

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ, D.C.

(JUZGADO DE ORIGEN CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL)
CARRERA 10 NO. 19-65 PISO 11

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

CENTRO COMERCIAL PANAMA
PROPIEDAD P.H.

APODERADO: RAFAEL BUITRAGO
AGUDELO.

DEMANDADO:

GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ

CUADERNO N° 1

Remate
18 de Agosto 21
9:30 am.
Inmueble

PROCESO N° 2010-1454

JUZ 56 C.M

10-1454

056-2010-01454-00- J. 03 C.M.E.S.



11001400305620100145400

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

El CENTRO COMERCIAL PANAMA - Propiedad Horizontal, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por su administrador señor CARLOS GUARNIZO GARCIA, mayor de edad y domicilio en Bogotá D.C. Identificado como aparece al pie de su firma, cuya dirección es Diag. 182 No.20-91, oficina 3028 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al señor abogado RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía numero 5.538.836 de Bucaramanga con T.P. 83547 del C.S. J, para que inicie, PROCESO EJECUTIVO contra **GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ**, propietarios del local 3033, ubicado en la Diagonal 182 No. 20-91 de Bogota tendiente a obtener el pago de las cuotas o expensas de administración e intereses moratorios desde el 1º de Abril de 1998, hasta el mes de Junio del 2010, y las que se causen en adelante.

Mi apoderado queda facultado para realizar todas las gestiones inherentes al poder que le he conferido, especialmente las de sustituir, reasumir, desistir, transar, renunciar al poder y en general todas las demás consagradas en el artículo 70 del C.P.C.

Solicito por tanto, Señor Juez, reconocer personería al señor abogado RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, en los términos y para los efectos de este poder.

Atentamente,


CARLOS GUARNIZO GARCIA
C.C. 19.289.743 de Bogota

Acepto


RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. 5.538.836 de Bucaramanga
T.P. 83547 del C.S.J

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C., COMPARECIO:
GUARNIZO GARCIA CARLOS ARTURO



con: C.C. 19289743

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL
PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL
CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

ESCRITO DIRIGIDO A

Juez

X



HOY 19/08/2010 A LAS 12:04:11 p.m.

2 46rb6gvf46cbr4c

EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA

Oficio PJ2775 /10

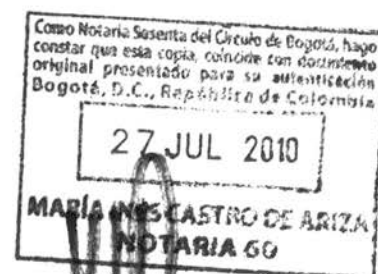
Rad. 2626

**EL SUSCRITO
ALCALDE LOCAL
CERTIFICA:**

1. Que según Registro No. 115 de fecha 31 de DICIEMBRE de 1996, se inscribió en este Despacho el **CENTRO COMERCIAL PANAMA – Propiedad Horizontal**, entidad sin ánimo de lucro (Art. 33 Ley 675/01) ubicado en la DIAGONAL 182 No. 20 - 91, de esta ciudad y jurisdicción.
2. Que mediante Acta de CONSEJO DE ADMINISTRACION, celebrada el 16 de DICIEMBRE de 2009, se NOMBRO como Administrador(a) y Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL PANAMA -Propiedad Horizontal**, a **CARLOS ARTURO GUARNIZO GARCIA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **19,289,743**.

Se expide en Bogotá D.C. conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 de 2001, a los 22 días del mes de JULIO del año dos mil diez (2010), a solicitud del interesado.


JUAN PABLO CAMACHO LOPEZ
Alcalde Local de Usaquén



De conformidad el artículo 12 del Decreto 2150 de 1.995 y de la Resolución 037 de 2009, expedida por de la Alcaldía Local de Usaquén, la anterior firma mecánica tiene plena validez para todos los efectos legales a que tenga lugar y trámites ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa, este documento se puede fotocopiar y autenticar (Art. 254 del C.P.C.)

NOTA: La presente certificación tiene vigencia por el periodo legal estatutario del administrador (Art. 50, Ley 675/01) o salvo en aquellos casos en que sea removido del cargo.

Reviso: Ana María Almario Dreszer
Elaboró: Gerardo S.
Radicación: 2626

Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del Alcalde Local.

43

CENTRO COMERCIAL PANAMA-PROPIEDAD HORIZONTAL
DIAGONAL 182 No. 20-91 Oficina 3028 Bogota

En mi calidad de Administrador y Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL PANAMA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, como consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquen

CERTIFICO QUE:

La persona **LOBO SANCHEZ GUSTAVO ENRIQUE**, en su calidad de propietario, del Local **3033**, adeuda las siguientes sumas de dinero por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias y multas, ubicado en 1)- Avenida Carrera 13 No. 181-10 - 2)- Diagonal 182 No.20-91 de Bogotá.

OFICINA 3033

Fecha	CONCEPTO	Valor
01-Apr-98	Cuota administración Abril/1998	42.238
01-may-98	Cuota administración Mayo/1998	65.142
01-jun-98	Cuota administración Junio/1998	65.142
01-jul-98	Cuota administración Julio/1998	65.142
01-Aug-98	Cuota administración Agosto/1998	65.142
01-sep-98	Cuota administración Septiembre/1998	65.142
01-oct-98	Cuota administración Octubre/1998	65.142
01-nov-98	Cuota administración Noviembre/1998	65.142
01-Dec-98	Cuota administración Diciembre/1998	65.142
01-Jan-99	Cuota administración Enero/1999	65.142
01-feb-99	Cuota administración Febrero/1999	65.142
01-mar-99	Cuota administración Marzo/1999	65.142
01-Apr-99	Cuota administración Abril/1999	65.142
01-may-99	Cuota administración Mayo/1999	65.142
01-jun-99	Cuota administración Junio/1999	65.142
01-jul-99	Cuota administración Julio/1999	65.142
01-Aug-99	Cuota administración Agosto/1999	65.142
01-sep-99	Cuota administración Septiembre/1999	65.142
01-oct-99	Cuota administración Octubre/1999	65.142
01-nov-99	Cuota administración Noviembre/1999	65.142
01-Dec-99	Cuota administración Diciembre/1999	65.142
01-Jan-00	Cuota administración Enero/2000	65.142
01-feb-00	Cuota administración Febrero/2000	65.142
01-mar-00	Cuota administración Marzo/2000	65.142
01-Apr-00	Cuota administración Abril/2000	65.142
01-may-00	Cuota administración Mayo/2000	65.142
01-jun-00	Cuota administración Junio/2000	65.142
01-jul-00	Cuota administración Julio/2000	65.142
01-Aug-00	Cuota administración Agosto/2000	65.142
01-sep-00	Cuota administración Septiembre/2000	65.142
01-oct-00	Cuota administración Octubre/2000	65.142
01-nov-00	Cuota administración Noviembre/2000	65.142
01-Dec-00	Cuota administración Diciembre/2000	65.142
01-Jan-01	Cuota administración Enero/2001	65.142
01-feb-01	Cuota administración Febrero/2001	65.142
01-mar-01	Cuota administración Marzo/2001	65.142
01-Apr-01	Cuota administración Abril/2001	66.200
01-may-01	Cuota administración Mayo/2001	66.200
01-jun-01	Cuota administración Junio/2001	66.200
01-jul-01	Cuota administración Julio/2001	66.200
01-Aug-01	Cuota administración Agosto/2001	66.200
01-sep-01	Cuota administración Septiembre/2001	66.200
01-oct-01	Cuota administración Octubre/2001	66.200
01-nov-01	Cuota administración Noviembre/2001	66.200
01-Dec-01	Cuota administración Diciembre/2001	66.200

01-Jan-02	Cuota administración Enero/2002	66.200
01-feb-02	Cuota administración Febrero/2002	66.200
01-mar-02	Cuota administración Marzo/2002	66.200
01-Apr-02	Cuota administración Abril/2002	66.200
01-may-02	Cuota administración Mayo/2002	66.200
01-jun-02	Cuota administración Junio/2002	66.200
01-jul-02	Cuota administración Julio/2002	66.200
01-Aug-02	Cuota administración Agosto/2002	66.200
01-sep-02	Cuota administración Septiembre/2002	66.200
01-oct-02	Cuota administración Octubre/2002	66.200
01-nov-02	Cuota administración Noviembre/2002	66.200
01-Dec-02	Cuota administración Diciembre/2002	66.200
01-Jan-03	Cuota administración Enero/2003	66.200
01-feb-03	Cuota administración Febrero/2003	66.200
01-Mar-03	Cuota administración Marzo/2003	66.200
01-Apr-03	Cuota administración Abril/2003	66.200
01-May-03	Cuota administración Mayo/2003	66.200
01-Jun-03	Cuota administración Junio/2003	66.200
01-Jul-03	Cuota administración Julio/2003	66.200
01-Aug-03	Cuota administración Agosto/2003	66.200
01-Sep-03	Cuota administración Septiembre/2003	66.200
01-Oct-03	Cuota administración Octubre/2003	66.200
01-Nov-03	Cuota administración Noviembre/2003	66.200
01-Dec-03	Cuota administración Diciembre/2003	66.200
01-Jan-04	Cuota administración Enero/2004	66.200
01-Feb-04	Cuota administración Febrero/2004	66.200
01-Mar-04	Cuota administración Marzo/2004	66.200
01-Apr-04	Cuota administración Abril/2004	66.200
01-May-04	Cuota administración Mayo/2004	66.200
01-Jun-04	Cuota administración Junio/2004	66.200
01-Jul-04	Cuota administración Julio/2004	66.200
01-Aug-04	Cuota administración Agosto/2004	66.200
01-Sep-04	Cuota administración Septiembre/2004	66.200
01-Oct-04	Cuota administración Octubre/2004	66.200
01-Nov-04	Cuota administración Noviembre/2004	66.200
01-Dec-04	Cuota administración Diciembre/2004	66.200
01-Jan-05	Cuota administración Enero/2005	66.200
01-Feb-05	Cuota administración Febrero/2005	66.200
01-Mar-05	Cuota administración Marzo/2005	66.200
01-Apr-05	Cuota administración Abril/2005	66.200
01-May-05	Cuota administración Mayo/2005	66.200
01-Jun-05	Cuota administración Junio/2005	66.200
01-Jul-05	Cuota administración Julio/2005	66.200
01-Aug-05	Cuota administración Agosto/2005	66.200
01-Sep-05	Cuota administración Septiembre/2005	66.200
01-Oct-05	Cuota administración Octubre/2005	66.200
01-Nov-05	Cuota administración Noviembre/2005	66.200
01-Dec-05	Cuota administración Diciembre/2005	66.200
01-Jan-06	Cuota administración Enero/2006	66.200
01-Feb-06	Cuota administración Febrero/2006	66.200
01-Mar-06	Cuota administración Marzo/2006	66.200
01-Apr-06	Cuota administración Abril/2006	66.200
01-May-06	Cuota administración Mayo/2006	66.200
01-Jun-06	Cuota administración Junio/2006	66.200
01-Jul-06	Cuota administración Julio/2006	66.200
01-Aug-06	Cuota administración Agosto/2006	66.200
01-Sep-06	Cuota administración Septiembre/2006	66.200
01-Oct-06	Cuota administración Octubre/2006	66.200
01-Nov-06	Cuota administración Noviembre/2006	66.200
01-Dec-06	Cuota administración Diciembre/2006	66.200
01-Jan-07	Cuota administración Enero/2007	66.200
01-Feb-07	Cuota administración Febrero/2007	66.200
01-Mar-07	Cuota administración Marzo/2007	66.200
01-Apr-07	Cuota administración Abril/2007	66.200
01-May-07	Cuota administración Mayo/2007	66.200
01-Jun-07	Cuota administración Junio/2007	66.200

25
4

01-Jul-07	Cuota administración Julio/2007	66.200
01-Aug-07	Cuota administración Agosto/2007	66.200
01-Sep-07	Cuota administración Septiembre/2007	66.200
01-Oct-07	Cuota administración Octubre/2007	66.200
01-Nov-07	Cuota administración Noviembre/2007	66.200
01-Dec-07	Cuota administración Diciembre/2007	66.200
01-Jan-08	Cuota administración Enero/2008	66.200
01-Feb-08	Cuota administración Febrero/2008	66.200
01-Mar-08	Cuota administración Marzo/2008	66.200
01-Apr-08	Cuota administración Abril/2008	66.200
01-May-08	Cuota administración Mayo/2008	66.200
01-Jun-08	Cuota administración Junio/2008	66.200
01-Jul-08	Cuota administración Julio/2008	66.200
01-Aug-08	Cuota administración Agosto/2008	66.200
01-Sep-08	Cuota administración Septiembre/2008	66.200
01-Oct-08	Cuota administración Octubre/2008	66.200
01-Nov-08	Cuota administración Noviembre/2008	66.200
01-Dec-08	Cuota administración Diciembre/2008	72.800
01-Jan-09	Cuota administración Enero/2009	72.800
01-Feb-09	Cuota administración Febrero/2009	72.800
01-Mar-09	Cuota administración Marzo/2009	72.800
01-Apr-09	Cuota administración Abril/2009	72.800
01-May-09	Cuota administración Mayo/2009	72.800
01-Jun-09	Cuota administración Junio/2009	72.800
01-Jul-09	Cuota administración Julio/2009	72.800
01-Aug-09	Cuota administración Agosto/2009	72.800
01-Sep-09	Cuota administración Septiembre/2009	72.800
01-Oct-09	Cuota administración Octubre/2009	72.800
01-Nov-09	Cuota administración Noviembre/2009	72.800
01-Dec-09	Cuota administración Diciembre/2009	72.800
01-Jan-10	Cuota administración Enero/2010	74.300
01-Feb-10	Cuota administración Febrero/2010	74.300
01-Mar-10	Cuota administración Marzo/2010	74.300
01-Apr-10	Cuota administración Abril/2010	74.300
01-May-10	Cuota administración Mayo/2010	83.700
01-jun-10	Cuota administración Junio/2010	83.700
TOTAL		9.823.608

Atentamente,


CARLOS ARTURO GUARNIZO GARCIA
Representante Legal - Administrador
Centro Comercial Panama
C.C. No 19.289.743 de Bogota.

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 50N-20261112

Impreso el 3 de Julio de 2010 a las 10:49:13 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN
FECHA APERTURA: 31/5/1996 RADICACIÓN: 1996-34816 CON: ESCRITURA DE 31/5/1996

COD CATASTRAL: AAA0116KYSK

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2338 DE FECHA 24-05-96 EN NOTARIA 13 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ LOCAL 3033 CON AREA DE ARQUIT 7.57 M2 PRIV 7.34 M2. CON COEFICIENTE DE 0.09% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE DALEL BARON WALTER ADELMO, POR ESCRITURAS 2213, 2205 Y 2206 DEL 15-05-96 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ. POR ESCRITURA 12463 DEL 18-12-95 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ SE CANCELA CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTIA EFECTUADO POR ESCRITURA 6373 DEL 14-07-94 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ. DE DALEL BARON WALTER ADELMO A FIDUCIARIA UNION S.A. FIDUNION REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-0410395 Y 140542. DALEL BARON WALTER ADELMO ADQUIRIO PARTE POR PERMUTA DE CARRILLO DE GARCIA ANA JUDITH, CARRILLO DE GILFFUVI ZORAIDA, Y CARRILLO HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN SEGUN ESCRITURA 2254 DEL 15-08-91 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ. ESTOS POR COMPRA A SIDERURGICA DE LOS ANDES S.A. SIDELA S.A. SEGUN 3197 DEL 22-12-86 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ. ESTE POR COMPRA A GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A. GRANFINANCIERA SEGUN ESCRITURA 5833 DEL 9-09-81 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ. ESTA POR DACION EN PAGO (DENTRO DEL CONCORDATO) DE LENOX LABORATORIOS Y COMPA/IA S.A. SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-80 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ESTE POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE SEGUN ESCRITURA 294 DEL 22-03-77 NOTARIA 12 DE BOGOTÁ. ESTE POR COMPRA A LLERAS PIZARRO DE LLERAS ALICIA, LLERAS PIZARRO DE PE/ARANDA JOSEFINA, LLERAS PIZARRO JULIO EDUARDO, ALFONSO, MARGARITA, MIGUEL, PIZARRO VIUDA DE LLERAS MARIA, LLERAS PIZARRO DE LONDO/O ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 1205 DEL 14-03-51. NOTARIA 4 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EL 23-04-51 AL FOLIO 050-0337430. OTRA PARTE LA ADQUIRIO DALEL BARON WALTER ADELMO POR COMPRA A LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA SEGUN ESCRITURA 7807 DEL 7-09-92 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ. ESTA POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTROS DE MENDOZA POSADA CESAR SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-86 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE POR ESCRITURA 1319 DEL 5-03-73 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ. REGISTRADA EL 12-04-73 AL FOLIO 050-0140542.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) AVENIDA CARRERA 13 181-10 CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. LOCAL 3033
- 2) DG 182 20 91 LC 3033 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50N-20260219

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 9/1/1979 Radicación 1979-1913

DOC: ESCRITURA 9388 DEL: 7/12/1978 NOTARIA 9 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.856.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LENOX LABORATORIOS Y CIA LIMITADA. X

A: GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A GRANFINANCIERA NIT# 60013701

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 29/5/1996 Radicación 1996-34816

DOC: ESCRITURA 2338 DEL: 24/5/1996 NOTARIA 13 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL - NO SE LE ASIGNA MATRÍCULA AL DEPOSITO 3280, POR NO ESTAR DETERMINADO POR SUS LINDEROS.



Nro Matrícula: 50N-20261112

Impreso el 3 de Julio de 2010 a las 10:49:13 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 3	Fecha 4/7/1996	Radicación 1996-43397	
DOC: ESCRITURA 2963	DEL: 3/7/1996	NOTARIA 13 DE SANTAFE DE BOGOTA	VALOR ACTO: \$ 3.856.000
Se cancela la anotación No. 1			

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE COLOMBIA (FUSION GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A.)
A: LENOX LABORATORIOS Y CIA LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 4	Fecha 5/2/1998	Radicación 1998-8428	
DOC: ESCRITURA 5814	DEL: 12/12/1997	NOTARIA 13 DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C.	VALOR ACTO: \$ 29.000.000
ESPECIFICACION:	: 101 COMPRAVENTA - ESTE Y DOS MAS		

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A.
A: LOBO SANCHEZ GUSTAVO ENRIQUE CC# 5464460 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/6/2009 Radicación 2009-50247
DOC: OFICIO 043715 DEL: 24/6/2009 I...D...U. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: (GRAVAMEN) : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL
ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 1996-5174 Fecha: 19/7/1996

ANOTACION INCLUIDA POR OMISION AL REGISTRAR EL DOCUMENTO TC.5174/96

[illegible]

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 50N-20261112

Impreso el 3 de Julio de 2010 a las 10:49:13 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

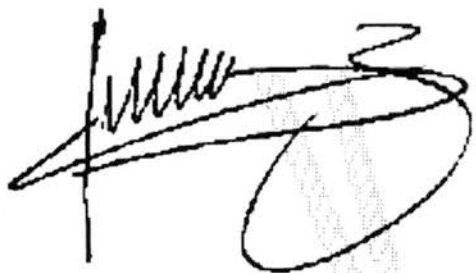
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: ~~602~~ impreso por: 602

TURNO: 2010-351942 FECHA: 3/7/2010

EXPEDIDO EN: VENTANILLA UNICA DE REGISTRO



El registrador: JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

DEMANDA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con C.C. 5.538.836 de Bucaramanga y T.P. 83547 del C.S.J obrando a nombre y representación del CENTRO COMERCIAL PANAMA- PROPIEDAD HORIZONTAL con domicilio en Bogotá D.C. y representado por el señor CARLOS GUARNIZO GARCIA, mayor de edad vecino y residente en Bogotá D.C. según poder debidamente conferido, mediante el presente escrito comedidamente formulo demanda contra GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C para que se libre mandamiento de pago tendiente a obtener el pago de las cuotas o expensas de administración e intereses moratorios desde El 1º de Abril de 1998, hasta el mes de Junio del 2010, y las que se causen en adelante, que indicaré en la parte petitoria de esta demanda y las que se sigan causando, según los siguientes

HECHOS

- 1°. El señor GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ es propietario del local 3033 ubicado en la Diagonal 182 No. 20-91 de Bogotá D.C. del CENTRO COMERCIAL PANAMA – PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2° El CENTRO COMERCIAL PANAMA – PROPIEDAD HORIZONTAL, es persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, según certificado de inscripción expedido por la Alcaldía Local USAQUEN, y ajustada a la Ley 675/01.
- 4°. El artículo 48 de la Ley 675 del 2001, estableció el procedimiento ejecutivo para el cobro de las expensas comunes.
- 5°. La deuda del propietario del local comprende cuotas o expensas de administración e intereses moratorios desde El 1º de Abril de 1998, hasta el mes de Junio del 2010, según certificado expedido por el señor administrador y las que se sigan causando hasta cuando cancele la totalidad de la deuda.
- 6°. Con lo anterior se muestra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
- 7°. Cada cuota de administración causa intereses de mora a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

PETICIONES

Solicito señor Juez, librar mandamiento de pago contra la señora VIEIRA MEJIA CAROLINA y a favor del CENTRO COMERCIAL PANAMA- PROPIEDAD HORIZONTAL, según certificado del administrador así :

- 1°. Cuotas de administración, aportes extraordinarios y las que se sigan causando así:

OFICINA 3033		
Fecha	CONCEPTO	Valor
01-Apr-98	Cuota administración Abril/1998	42.238
01-may-98	Cuota administración Mayo/1998	85.142
01-jun-98	Cuota administración Junio/1998	85.142
01-jul-98	Cuota administración Julio/1998	85.142

01-Aug-98	Cuota administración Agosto/1998	65.142
01-sep-98	Cuota administración Septiembre/1998	65.142
01-oct-98	Cuota administración Octubre/1998	65.142
01-nov-98	Cuota administración Noviembre/1998	65.142
01-Dec-98	Cuota administración Diciembre/1998	65.142
01-Jan-99	Cuota administración Enero/1999	65.142
01-feb-99	Cuota administración Febrero/1999	65.142
01-mar-99	Cuota administración Marzo/1999	65.142
01-Apr-99	Cuota administración Abril/1999	65.142
01-may-99	Cuota administración Mayo/1999	65.142
01-jun-99	Cuota administración Junio/1999	65.142
01-jul-99	Cuota administración Julio/1999	65.142
01-Aug-99	Cuota administración Agosto/1999	65.142
01-sep-99	Cuota administración Septiembre/1999	65.142
01-oct-99	Cuota administración Octubre/1999	65.142
01-nov-99	Cuota administración Noviembre/1999	65.142
01-Dec-99	Cuota administración Diciembre/1999	65.142
01-Jan-00	Cuota administración Enero/2000	65.142
01-feb-00	Cuota administración Febrero/2000	65.142
01-mar-00	Cuota administración Marzo/2000	65.142
01-Apr-00	Cuota administración Abril/2000	65.142
01-may-00	Cuota administración Mayo/2000	65.142
01-jun-00	Cuota administración Junio/2000	65.142
01-jul-00	Cuota administración Julio/2000	65.142
01-Aug-00	Cuota administración Agosto/2000	65.142
01-sep-00	Cuota administración Septiembre/2000	65.142
01-oct-00	Cuota administración Octubre/2000	65.142
01-nov-00	Cuota administración Noviembre/2000	65.142
01-Dec-00	Cuota administración Diciembre/2000	65.142
01-Jan-01	Cuota administración Enero/2001	65.142
01-feb-01	Cuota administración Febrero/2001	65.142
01-mar-01	Cuota administración Marzo/2001	65.142
01-Apr-01	Cuota administración Abril/2001	66.200
01-may-01	Cuota administración Mayo/2001	66.200
01-jun-01	Cuota administración Junio/2001	66.200
01-jul-01	Cuota administración Julio/2001	66.200
01-Aug-01	Cuota administración Agosto/2001	66.200
01-sep-01	Cuota administración Septiembre/2001	66.200
01-oct-01	Cuota administración Octubre/2001	66.200
01-nov-01	Cuota administración Noviembre/2001	66.200
01-Dec-01	Cuota administración Diciembre/2001	66.200
01-Jan-02	Cuota administración Enero/2002	66.200
01-feb-02	Cuota administración Febrero/2002	66.200
01-mar-02	Cuota administración Marzo/2002	66.200
01-Apr-02	Cuota administración Abril/2002	66.200
01-may-02	Cuota administración Mayo/2002	66.200
01-jun-02	Cuota administración Junio/2002	66.200
01-jul-02	Cuota administración Julio/2002	66.200
01-Aug-02	Cuota administración Agosto/2002	66.200
01-sep-02	Cuota administración Septiembre/2002	66.200
01-oct-02	Cuota administración Octubre/2002	66.200
01-nov-02	Cuota administración Noviembre/2002	66.200
01-Dec-02	Cuota administración Diciembre/2002	66.200
01-Jan-03	Cuota administración Enero/2003	66.200
01-feb-03	Cuota administración Febrero/2003	66.200
01-Mar-03	Cuota administración Marzo/2003	66.200
01-Apr-03	Cuota administración Abril/2003	66.200
01-May-03	Cuota administración Mayo/2003	66.200
01-Jun-03	Cuota administración Junio/2003	66.200
01-Jul-03	Cuota administración Julio/2003	66.200

01-Aug-03	Cuota administración Agosto/2003	66.200
01-Sep-03	Cuota administración Septiembre/2003	66.200
01-Oct-03	Cuota administración Octubre/2003	66.200
01-Nov-03	Cuota administración Noviembre/2003	66.200
01-Dec-03	Cuota administración Diciembre/2003	66.200
01-Jan-04	Cuota administración Enero/2004	66.200
01-Feb-04	Cuota administración Febrero/2004	66.200
01-Mar-04	Cuota administración Marzo/2004	66.200
01-Apr-04	Cuota administración Abril/2004	66.200
01-May-04	Cuota administración Mayo/2004	66.200
01-Jun-04	Cuota administración Junio/2004	66.200
01-Jul-04	Cuota administración Julio/2004	66.200
01-Aug-04	Cuota administración Agosto/2004	66.200
01-Sep-04	Cuota administración Septiembre/2004	66.200
01-Oct-04	Cuota administración Octubre/2004	66.200
01-Nov-04	Cuota administración Noviembre/2004	66.200
01-Dec-04	Cuota administración Diciembre/2004	66.200
01-Jan-05	Cuota administración Enero/2005	66.200
01-Feb-05	Cuota administración Febrero/2005	66.200
01-Mar-05	Cuota administración Marzo/2005	66.200
01-Apr-05	Cuota administración Abril/2005	66.200
01-May-05	Cuota administración Mayo/2005	66.200
01-Jun-05	Cuota administración Junio/2005	66.200
01-Jul-05	Cuota administración Julio/2005	66.200
01-Aug-05	Cuota administración Agosto/2005	66.200
01-Sep-05	Cuota administración Septiembre/2005	66.200
01-Oct-05	Cuota administración Octubre/2005	66.200
01-Nov-05	Cuota administración Noviembre/2005	66.200
01-Dec-05	Cuota administración Diciembre/2005	66.200
01-Jan-06	Cuota administración Enero/2006	66.200
01-Feb-06	Cuota administración Febrero/2006	66.200
01-Mar-06	Cuota administración Marzo/2006	66.200
01-Apr-06	Cuota administración Abril/2006	66.200
01-May-06	Cuota administración Mayo/2006	66.200
01-Jun-06	Cuota administración Junio/2006	66.200
01-Jul-06	Cuota administración Julio/2006	66.200
01-Aug-06	Cuota administración Agosto/2006	66.200
01-Sep-06	Cuota administración Septiembre/2006	66.200
01-Oct-06	Cuota administración Octubre/2006	66.200
01-Nov-06	Cuota administración Noviembre/2006	66.200
01-Dec-06	Cuota administración Diciembre/2006	66.200
01-Jan-07	Cuota administración Enero/2007	66.200
01-Feb-07	Cuota administración Febrero/2007	66.200
01-Mar-07	Cuota administración Marzo/2007	66.200
01-Apr-07	Cuota administración Abril/2007	66.200
01-May-07	Cuota administración Mayo/2007	66.200
01-Jun-07	Cuota administración Junio/2007	66.200
01-Jul-07	Cuota administración Julio/2007	66.200
01-Aug-07	Cuota administración Agosto/2007	66.200
01-Sep-07	Cuota administración Septiembre/2007	66.200
01-Oct-07	Cuota administración Octubre/2007	66.200
01-Nov-07	Cuota administración Noviembre/2007	66.200
01-Dec-07	Cuota administración Diciembre/2007	66.200
01-Jan-08	Cuota administración Enero/2008	66.200
01-Feb-08	Cuota administración Febrero/2008	66.200
01-Mar-08	Cuota administración Marzo/2008	66.200
01-Apr-08	Cuota administración Abril/2008	66.200
01-May-08	Cuota administración Mayo/2008	66.200
01-Jun-08	Cuota administración Junio/2008	66.200
01-Jul-08	Cuota administración Julio/2008	66.200

01-Aug-08	Cuota administración Agosto/2008	66.200
01-Sep-08	Cuota administración Septiembre/2008	66.200
01-Oct-08	Cuota administración Octubre/2008	66.200
01-Nov-08	Cuota administración Noviembre/2008	66.200
01-Dec-08	Cuota administración Diciembre/2008	72.800
01-Jan-09	Cuota administración Enero/2009	72.800
01-Feb-09	Cuota administración Febrero/2009	72.800
01-Mar-09	Cuota administración Marzo/2009	72.800
01-Apr-09	Cuota administración Abril/2009	72.800
01-May-09	Cuota administración Mayo/2009	72.800
01-Jun-09	Cuota administración Junio/2009	72.800
01-Jul-09	Cuota administración Julio/2009	72.800
01-Aug-09	Cuota administración Agosto/2009	72.800
01-Sep-09	Cuota administración Septiembre/2009	72.800
01-Oct-09	Cuota administración Octubre/2009	72.800
01-Nov-09	Cuota administración Noviembre/2009	72.800
01-Dec-09	Cuota administración Diciembre/2009	72.800
01-Jan-10	Cuota administración Enero/2010	74.300
01-Feb-10	Cuota administración Febrero/2010	74.300
01-Mar-10	Cuota administración Marzo/2010	74.300
01-Apr-10	Cuota administración Abril/2010	74.300
01-May-10	Cuota administración Mayo/2010	83.700
01-jun-10	Cuota administración Junio/2010	83.700

2ª. Por los intereses moratorios causados desde el vencimiento mensual de cada una de las cuotas de administración y hasta cuando sea cancelado dicho título,

3ª. Se condene en agencias en derecho, costas y gastos.

DERECHO

Se fundamenta la presente demanda en:

- 1º. Artículos 488 del C.P.C
- 2ª. Normas concordantes del Código del Comercio.
- 2º. Artículos 30, 48 y concordantes Ley 675 del 2001.

PRUEBAS

Documentales

- 1º. Certificado de existencia y representación legal.
- 2ª. Certificado de la deuda expedido por el administrador.
- 3ª. Certificado de tradición y libertad.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, es Usted competente por razón de la naturaleza del proceso, por la vecindad de las partes y la cuantía que la estimo en \$ 20.000.000

ANEXOS

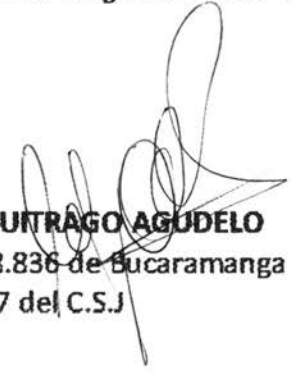
- 1º. Los aducidos en el acápite de pruebas.
- 2º. Copia de la demanda para archivo del Juzgado.
- 3º. Copias de la demanda para traslados.
- 4º. Poder
- 5º. Medidas cautelares

NOTIFICACIONES

A LAS DEMANDADA Diagonal 182 20-91 local 3033, Bogotá D.C.

A LA DEMANDANTE. En la diagonal 182 20-91, local 3028, Bogotá.

AL SUSCRITO. Diagonal 182 20-91 local 110 D en Bogotá o en la secretaria de su despacho.



RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
CC. 5.538.836 de Bucaramanga
T.P. 83547 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 22/Sep/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO ☒ EIECUTIVO SINGULAR GENERAL

Figura

CD DESP

SECUENC

FECHA DE REPARTO

056

248919

30/Ago/2010

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE...	APELLIDO..	PARTES
830021892	CENTRO COMERCIAL PANAMA		01 ☒
5538236	RAFAEL	BUITRAGO AGUDELO	03 ☒

OBSERV. CUOTAS DE ADMINISTRACION LOCAL 3033

REPARTO22
☒ ☒ ☒ ☒

FUNCIONARIO DE REPARTO

11-001-40-03-056 2010-1154-00
377

23 SEP 2010

Recibido en la fecha XLVIII
27 SEP 2010

parto. Part al Despacho hoy
afirmados que con la...
recibió copia de ella...
lado (c) y para...
ado en el...

El Secretario

MANUEL JOSE GOMEZ 0045 (2)



CIUDAD DE ORIGEN BOGOTÁ		CIUDAD DE DESTINO BOGOTÁ	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 5 MAR 2011 11:36:64		Mensajería	Carga
		Trámites	

INTER RAPIDÍSIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7

FACTURA DE VENTA



De C.C. O Nit.
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Dirección CL 16 N 7-39 PS 6

Teléfono 256

Para C.C. o NIT
GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ

Dirección DIAG 182 # 20 - 91 LOC 3033

Teléfono 1822091

ICO-TEC

CERTIFICADO ISO 9001

Certificado No. SC5083-1

IONet

CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Sobre C ☐	Caja ☐	Otro ☐	Dice Contener: PROC. 2010/1454 CITACION	Piezas	Peso ☐ Gramos ☐ Kilos
Sobre M ☐	Paquete ☐	Bulto ☐			
NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD 1130033230			EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE: \$ 5,000		
Suscribo el presente contrato de transporte aceptándolo el contenido en su integridad y certificando que he manifestado, diligenciado y verificado todos los datos expresados en esta factura o guía de transporte. Igualmente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.			Recibido a satisfacción Nombre legible _____ X _____ C.C. _____		
			FECHA DE ENTREGA DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____		
Nombre y Sello Remitente _____ X _____			DIRECCIÓN NO EXISTE / NO LABORA SE NEGÓ A RECIBIR INMUEBLE DESHABITADO NO ABRIÓ NADIE OTROS FECHA DE DEVOLUCIÓN DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____		

Valor Transporte	\$ 5,400
Prima de Seguro	\$ 100
Valor Empaque	\$ 0
Valor Volumen	\$ 0
Valor Total	\$ 5,500

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS
ENTRE INTER RAPIDISIMO S.A. EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

[illegible]

INTER RAPIDISIMO S.A.

NIT. 800.251.569-7

LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592

www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION



BOGOTÁ/CUND.

INTER RAPIDISIMO		CIUDAD DE ORIGEN BOGOTÁ/CUND.		CIUDAD DE DESTINO X		INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 9 de 2011 16:11:36.64		Mensaje		Carga		Trámites	
De JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ		C.C. O NIT.		Para GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ		C.C. O NIT.	
Dirección CL 16 N 7-39 PS 6		Teléfono 256		Dirección DIAG 182 # 20 - 91 LOC 3033		Teléfono 1822091	
ICOTEC		Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐ Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐		Dice Contenedor: PROC. 2010/1454 - CITACION		Piezas: 1 Peso ☐ Gramos ☐ Kilos	
368		NÚMERO DE PRECINTO O DE ENVASE 11500592301		Valor Transporte \$ 5,400		Prima de Seguro \$ 100	
75		Recibido a satisfacción Nombre legible X		FECHA DE ENTREGA 05/09/2011		Valor Empeque \$ 0	
Entregó		Observaciones:		ENVÍO DEVUELTO		Valor Volumen \$ 0	
Recibido		CONTADO		AL CORBO		Valor Total \$ 5,500	

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00955 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 562 5000 - FAX: 562 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

BOGOTÁ/CUND.

PRUEBA DE ENTREGA

DATOS DE ENVÍO

Número del envío 100008427513	Contenido PROC. 2010/1454 CITACION	Ciudad de origen BOGOTÁ/CUND.	Fecha y hora del envío 05/09/2011
Remitente JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	Dirección del remitente CL 16 N 7-39 PS 6	Teléfono del remitente 256	
Destinatario GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ	Dirección del destinatario DIAG 182 # 20 - 91 LOC 3033	Ciudad destino BOGOTÁ/CUND.	

INTENTOS DE ENTREGA

No. 1	Mensajero	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega	Fecha de visita 05/09/2011 AM
No. 2	Mensajero	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega	Fecha de visita 05/09/2011 JUDICIAL

DATOS DE DEVOLUCIÓN OBSERVACION:

Causal de devolución DEV. INMUEBLE DESHABITADO	Mensajero LINARES SANCHEZ JESUS DONALD	Fecha de devolución 06/09/2011	Fecha de expedición 07/09/2011	Certificado por ZAPATA PARRA ANA LUCIA
---	---	-----------------------------------	-----------------------------------	---

TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA

19

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

29 SEP 2010

Observándose que la anterior demanda reúne los requisitos formales exigidos por el art 75 del C. de P. Civil, y que a ella se acompañó título valor - ejecutivo - del cual emerge una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero más los accesorios reclamados a cargo del demandado, el Juzgado en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto por el art 488 y 497 ibídem dispone:

- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor del CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. y en contra de GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ por las siguientes sumas de dinero :

- **Cuotas de administración :**

- NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS por concepto de las CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN **de Abril de 1998 a Junio del 2010 por el periodo y el valor de cada una**, según relación hecha en la demanda .

- Más los intereses de mora liquidados en forma fluctuante para cada periodo conforme la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

2.- El demandado deberá cumplir las obligaciones materia de la presente ejecución en el término de cinco días (5) días contados a partir de la notificación de este auto. Asi mismo, el demandado cuenta con un término de Diez días para formular excepciones a partir de la notificación de este proveído..

3.- Notifíquese este auto al presente deudor en la forma prevista por el art 505 del C. de P. Civil.

4.- Reconócese al doctor (a) RAFAEL BUITRAGO AGUDELO como apoderado judicial del CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. conforme el poder a él conferido y obrante en autos.

NOTIFIQUESE.
La Juez


NHORÁ CONTRERAS DE ORTEGA.

NOTIFICADO POR ESTADO
HOY 01 OCT 2010 #0133
MANUEL JOSE GOMEZ DIAZ.
Secretario

BOGOTA/CUND. 07 de September de 2011

PARA:

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

CL 16 N 7-39 PS 6

256

BOGOTA/CUND.

ASUNTO: DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO

Número del envío 100008427513	Contenido PROC. 2010/1454 CITACION	Ciudad destino BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envío 05/09/2011 04:05:48 PM
Destinatario GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ	Dirección destinatario DIAG 182 # 20 - 91 LOC 3033	Teléfono destinatario: 1822091	

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACION
BOGOTA/CUND.	En centro de Acopio	05/09/2011 09:14:27 PM	
BOGOTA/CUND.	En Zona de reparto	06/09/2011 06:31:35 AM	
BOGOTA/CUND.	Devolución escaneada	07/09/2011 02:19:07 PM	

REPROCESO:

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	ACCION	OBSERVACIONES
BOGOTA/CUND.	07/09/2011 10:31:23 AM	SIN DATOS	NINGUNO	NO SE ESTABLECE COMUNICACION		DEVOLUCION RATIFICADA	

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección, durante la visita)

CIUDAD	VISITA	MENSAJERO QUE VISITO	MOTIVO DE ENTREGA	AVISOS No. DE ENTREGA	FECHA DE VISITA	OBSERVACIONES
	0			0	// : : AM	

DATOS DE DEVOLUCION

CAUSAL DE DEVOLUCION	FECHA DE DEVOLUCION	MENSAJERO	NUMERO DE GUIA CON QUE SE DEVUELVE	FECHA DE EXPEDICION	ELABORADO POR
DEV. INMUEBLE DESHABITADO	07/09/2011 03:18:27 PM	JESUS DONALD LINARES SANCHEZ		07/09/2011 03:23:23 PM	JOSE ALFREDO PARRA DIAZ

Muy cordialmente:

INTER/RAPIDISIMO S.A.

800.251.569-7

CARRERA 30 # 7 - 45

18
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Calle 16 No 7-39 PISO 6-EDIFICIO CONVIA BTA.

CITATORIO

Para diligencia de notificación personal
Artículo 315 C.P.C.

Señor(a)

GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ

Dirección DIAGONAL 182 No. 20-91 OFICINA 3033

Ciudad BOGOTÁ.

Servicio postal autorizado

No. de l proceso. / Naturaleza del proceso. / Fecha de Providencia
2010-1454 / EJECUTIVO / DD / MM / AA
1 29 109 1290

DEMANDANTE

CENTRO COMERCIAL
PANAMA P.H

DEMANDADO

GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X
10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado
proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

RAFAEL BUITRAGO A

Firma

Firma

5538836

No. cédula de ciudadanía



JUZ. 56 CIVIL MUN.
SEP 23 '11 AM 11:53

Señor
JUEZ CINCUNZA Y SELS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL
P.H. contra GUSTAVO E. LOBO S. No. 2010-1454 Local, OF 3033

Anexo al presente escrito el cotejo del citatorio del proceso de la referencia para que se sirva ordenar el emplazamiento.

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. 5.538.266 de Bucaramanga
T.P. 83547 C.S.J.

26 SEP 2011 En la fecha pasa al Dr.
para para el proceso
subordinado



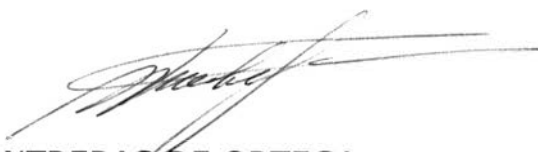
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 27 SEP 2011.

La solicitud de emplazamiento deberá elevarse bajo los parámetros y exigencias del artículo 30 de la Ley 794 de 2003, que modificó el artículo 318 del C. de P. Civil.

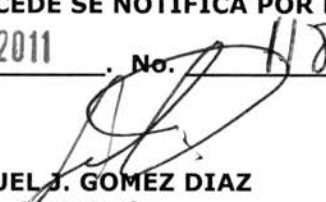
NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,


NHORA CONTRERAS DE ORTEGA

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO

HOY 29 SEP 2011 No. 118.


MANUEL J. GOMEZ DIAZ
Secretario.

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

JUZ. 56 CIVIL MUN.

APR 29 12:30 3:27

Ref: Ejecutivo del CENTRO COMERCIAL P.H. contra GUSTAVO LOBO SANCHEZ No. 2010-1454
Deposito 3033

En mi calidad de apoderado del demandante, atentamente solicito ordene el emplazamiento, toda vez que se presento el cotejo del citatorio al despacho y se desconoce el lugar de trabajo y domicilio del demandado.

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C.5.538.836 de Bucaramanga
T.P 83547 de C.S.J

hecho
29/09/11

17 ABR 2012, Ha la fecha para el ~~libro~~
pacho para proveer sobre la culpa present
subsiguiente.

SE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. P.' or similar, written over a faint, illegible stamp.

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 ABR 2012.

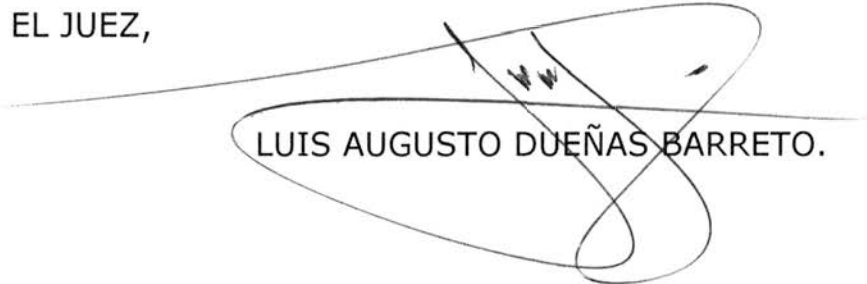
RADICACION: 2010 - 1454.

En atención a lo solicitado en escrito que antecede y por ser de legal viabilidad al tenor de lo dispuesto por el artículo 318 del C. de P. Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003, se decreta **EL EMPLAZAMIENTO** de la parte extremo pasiva, señor (a) **GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ**, en la forma y términos a que alude la norma prementada.

En consecuencia, publíquese el respectivo aviso en un medio de amplia circulación nacional, vale decir, en el periódico EL ESPECTADOR y/o LA REPUBLICA y/o Emisoras MARIANA o NUEVO CONTINENTE.

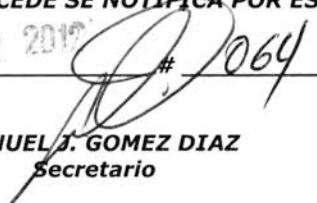
NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO.

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADOS.

HOY 19 ABR 2012 # 064.


MANUEL J. GOMEZ DIAZ
Secretario

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C.
Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
TRA2705-3	JACKELINE BRAUSIN BEJARANO		EJECUTIVO PRENDARIO	G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	JACKELINE BRAUSIN BEJARANO	13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2009-530 MANDAMIENTO DE PAGO 12/01/2011
TRA2705-4	GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ OFICINA 3033		EJECUTIVO SINGULAR	CENTRO COMERCIAL PANAMÁ P.H.	GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ	56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2010-01454 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 29-09-2010 MANDAMIENTO DE PAGO: 29-09-2010
TRA2705-5	GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ DEPOSITO 3331		EJECUTIVO SINGULAR	CENTRO COMERCIAL PANAMA PH	GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ	56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2010-01306 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 08-09-2010 MANDAMIENTO DE PAGO: 08-09-2010
TRA2705-6	FRANCISCO JAVIER VIEIRA PARDO LOCAL 131 B		EJECUTIVO SINGULAR	CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.	FRANCISCO JAVIER VIEIRA PARDO	20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2011-00994 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 01-09-2011 MANDAMIENTO DE PAGO 01-09-2011
TRA2705-7	MARCO TULIO VARON GOMEZ	16.535.019	EJECUTIVO CON MEDIDAS	FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS	MARCO TULIO VARON GOMEZ	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE	2010,196,00 MANDAMIENTO DE PAGO: AUTO No. 0831 DEL 28 DE MAYO DE 2010
TRA2705-8	MARCO TULIO VARON GOMEZ	16,535,019	EJECUTIVO CON MEDIDAS	FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS	MARCO TULIO VARON GOMEZ	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE	2010,196,00 MANDAMIENTO DE PAGO: AUTO No. 0831 DEL 28 DE MAYO DE 2010

LA REPUBLICA
CERTIFICADO

V-976	ANGELICA MARIA LARRAÑAGA DIAZ		EJECUTIVO MIXTO	COOPERATIVA COMUNA	ANGELICA MARIA LARRAÑAGA DIAZ, WILSON ARMANDO FIGUEROA LUNA, Y JACKLIN VIVIANA LARRAÑAGA DIAZ	OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	500014003008 2012 00076 00 MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2012
V-977	ALVARO NAVARRO HERRERA		EJECUTIVO MIXTO	BANCO DE OCCIDENTE	ALVARO NAVARRO HERRERA	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	500014003001 2011 00633 00 MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2012
V-978	COMERCIAL GANADERA E.U.		EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	COMERCIAL GANADERA E.U. Y MAURICIO ALCIBIADES NIÑO GUAYACAN	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	50001310300120110037000 PROVIDENCIA SEPTIEMBRE 2 DE 2011 MANDAMIENTO EJECUTIVO
V-979	AGROPUNTO LA FINCA E.U.		EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	AGROPUNTO LA FINCA E.U. Y MAURICIO ALCIBIADES NIÑO GUAYACAN	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	50001310300120110036900 FECHA PROVIDENCIA: SEPTIEMBRE 2 DE 2011 MANDAMIENTO EJECUTIVO
V-980	LUIS FERNANDO BETANCOURT MENDEZ		EJECUTIVO SINGULAR	ANA LUBE RODRIGUEZ GRANADOS	LUIS FERNANDO BETANCOURT MENDEZ	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	2011-00662-00 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO AGOSTO 26/2011
V-981	JUAN CARLOS BURITICA CARDONA	76043447	VERBAL DE MAYOR Y MENOR CUANTIA	NINI JOHANNA ROJAS LEON	JUAN CARLOS BURITICA CARDONA	SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO	50001310002-2012-00239-00 AUTO ADMISORIO NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012)
V-994	GIOVANNI OTALORA CAÑON		EJECUTIVO MIXTO	BBVA COLOMBIA	GIOVANNI OTALORA CAÑON	OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	50001400300820110010200 AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DEL 25 DE MARZO DE 2011
VAL2605-1	MARCO AURELIO AGUIRRE VILLA		Trámite Administrativo de Permiso de Salida del País	JANET VILLA CASTAÑO	MARCO AURELIO AGUIRRE VILLA	COMISARIA DE FAMILIA DE CALIMA EL DARIEN	ACF 310-18-02-065/16-05-2012 Auto No. 002 del 17 de mayo de 2012
VAL2605-2	ALVARO HURTADO SANCHEZ ARGEMIRO PEREZ VELEZ		EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS	EDGAR ALVARADO	ALVARO HURTADO SANCHEZ ARGEMIRO PEREZ VELEZ	CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA	

EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN

22/5 (+)

C

Señor
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

Ref: Ejecutivo de CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H contra GUSTAVO ENRIQUE LOBO
SANCHEZ No.2010-1454 Oficina 3033

Anexo al presente emplazamiento en el diario La Republica notificación personal. Art. 318
del C.P.C, domingo 27 de mayo del 2012, del proceso de la referencia.

Atentamente,

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. No.5.538.836 de Bucaramanga
T.P 83547 de la C.S.J

16 JUL 2012

EN LA FECHA
AL DESPACHO INFORMANDO QUE
EL EMPLAZAMIENTO VENCIO SIN QUE
EL(LOS) CONVOCADO(S)
CONCURRIERAN A RECIBIR LA
NOTIFICACIÓN REQUERIDA

EL SECRETARIO
MANUEL JOSÉ GÓMEZ DÍAZ

25

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de julio de dos mil doce (2012).

RADICACION: 2010 - 1454.

Las publicaciones edictales allegadas con el escrito anterior, se tienen por incorporadas a los autos a fin que surtan los pertinentes efectos legales.

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado designa como Curador Ad Litem de la parte demandada, señor (a) **GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ**, a los Profesionales del Derecho, que a continuación se relacionan y/o mencionan al anverso de esta providencia, Dr. (a) Martha Lucía Gaitaneros Herrera, Ismael Enrique Quintero González y Raúl Ignacio Sánchez Vásquez, quienes hacen parte de la Lista Oficial de Auxiliarios de la Justicia y quienes aparecen en acta de designación anexa.

Comuníquesele su nombramiento en debida forma y notifíquesele el auto de mandamiento de pago y/o admisorio de la demanda.

Como gastos de Curaduría se señala la suma de \$ 150.000=.

Acredítese por el demandante el pago al Auxiliar de la Justicia.

NOTIFIQUESE.


DIEGO EDISON GONZÁLEZ VANEGAS.
JUEZ

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADOS.

HOY: 19 DE JULIO DE 2012 - ESTADO # 110.

A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

MANUEL J. GÓMEZ DÍAZ.
Secretario



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA

Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Asignar Auxiliar

Asignar Curadores

Calificar Auxiliar

Cambiar Clave

Calculo Honorarios



Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) NHORA MATILDE CONTRERAS DE ORTEGA Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento	:	DISTRITO CAPITAL
ciudad	:	BOGOTA
Entidad	:	MUNICIPAL
Especialidad	:	JUZGADO CIVIL
Número de Despacho	:	150
Año Proceso:	:	2010
Consecutivo de radicación (5 dígitos)	:	11454
Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)	:	90
Departamento de Lista	:	DISTRITO CAPITAL
Ciudad de Lista	:	BOGOTA
Tipo de Lista	:	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
Oficio del auxiliar	:	CURADOR
	:	

Asignar

Limpiar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	51734227	01-03-2007	MARTHA LUCIA	CONTRERAS HERRERA
CÉDULA CIUDADANIA	4872626	01-03-2007	ISMAEL ENRIQUE	QUINTERO GONZALEZ
CÉDULA CIUDADANIA	17072759	01-03-2003	RAUL IGNACIO	SANCHEZ VASQUEZ

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400305620100145400:
MARTHA LUCIA CONTRERAS HERRERA
ISMAEL ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ
RAUL IGNACIO SANCHEZ VASQUEZ

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación MARTHA LUCIA CONTRERAS HERRERA
Telegrama de notificación ISMAEL ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ
Telegrama de notificación RAUL IGNACIO SANCHEZ VASQUEZ



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 056
CALLE 16 # 7-39 PISO 6
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL



No. 1087

DOCTOR(A)

26 JUL 2012

MARTHA LUCIA CONTRERAS HERRERA
CR. 13 # 46-76 OF. 403
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400305620100145400

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MANUEL JOSE GOMEZ DIAZ
EL SECRETARIO(A)

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

26



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 056
CALLE 16 # 7-39 PISO 6
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL



No. 1088

DOCTOR(A)

26 JUL 2012

ISMAEL ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ

CR. 17 # 35-11

BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400305620100145400

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MANUEL JOSE GOMEZ DIAZ
EL SECRETARIO(A)

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

88



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 056
CALLE 16 # 7-39 PISO 6
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 1089

DOCTOR(A). 26 JUL 2012
RAUL IGNACIO SANCHEZ VASQUEZ
CR. 7 # 17 - 01 OF. 510
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400305620100145400

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MANUEL JOSE GOMEZ DIAZ
EL SECRETARIO(A)



RECIBO 27
CASHIER-ADJUTANT

4 OCT 2012

Se le dio para el Boleto para proveer sobre la compra de
subsistencia ninguno de los euredas de
signados con el mismo tomar posesion

[Comandante]



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Cinco (5) de octubre de dos mil doce. (2012).

RADICACION: 2010 – 1454.

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado designa como nueva terna de Curadores Ad Litem de la parte demandada, señor (a) **GUSTAVO ENRIQUE LOBO SÁNCHEZ**, a los Profesionales del Derecho, que a continuación se relacionan y/o mencionan al anverso de esta providencia, Dr. (a) Amparo Boqueron Garcia, Lidya Liliana Espejo Medina y Hector Correa Chaparro, quienes hacen parte de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia y quienes aparecen en acta de designación anexa.

Comuníquesele su nombramiento en debida forma y notifíquesele el auto de mandamiento de pago y/o admisorio de la demanda.

Como gastos de Curaduría se itera el mismo valor señalado en auto que precede.

Acredítese por el demandante el pago al Auxiliar de la Justicia.

NOTIFIQUESE.


CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES.

JUEZ

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA POR ESTADOS.

HOY: 9 DE OCTUBRE DE 2012 - ESTADO # 146.

A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

MANUEL J. GOMEZ DIAZ.
Secretario



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Asignar Auxiliar

Asignar Curadores

Calificar Auxiliar

Cambiar Clave

Calculo Honorarios



Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) NHORA MATILDE CONTRERAS DE ORTEGA Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento	:	DISTRITO CAPITAL
Ciudad	:	BOGOTA
ciudad	:	MUNICIPAL
Especialidad	:	JUZGADO CIVIL
Número de Despacho	:	056
Año Proceso:	:	2013
Consecutivo de radicación (5 dígitos)	:	01454
Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)	:	00
Departamento de Lista	:	DISTRITO CAPITAL
Ciudad de Lista	:	BOGOTA
Tipo de Lista	:	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
Oficio del auxiliar	:	CURADOR
	:	

Asignar

Limpiar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	41524244	01-03-2005	AMPARO	BAQUERO GARCIA
CÉDULA CIUDADANIA	52832564	01-03-2009	NIDYA LILIANA	ESPEJO MEDINA
CÉDULA CIUDADANIA	19226040	01-03-2003	HECTOR	CORREA CHAPARRO

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400305620100145400:

AMPARO BAQUERO GARCIA
NIDYA LILIANA ESPEJO MEDINA
HECTOR CORREA CHAPARRO

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación AMPARO BAQUERO GARCIA
Telegrama de notificación NIDYA LILIANA ESPEJO MEDINA
Telegrama de notificación HECTOR CORREA CHAPARRO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Enero 31 de 2013, en la fecha la suscrita secretaria del Juzgado 56 Civil Municipal de esta ciudad, deja constancia que no corrieron términos judiciales entre el **11 de octubre al 10 de diciembre de 2012** con ocasión al paro judicial organizado por Asonal Judicial y del **11 de diciembre de 2012 al 30 de enero del año en curso** por cambio de Secretario (Art. 112 C.P.C).



IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 056
CALLE 16 # 7- 39 PISO 6
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 0086 - 4 FEB 2013

DOCTOR(A)
NIDYA LILIANA ESPEJO MEDINA
CL 12 7-32 PENT HOUSE
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400305620100145400

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

IBETH YADIRA MORALES DAZA
EL SECRETARIO(A)

33



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 056
CALLE 16 # 7- 39 PISO 6
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 0087 - 4 FEB 2013

DOCTOR(A)
HECTOR CORREA CHAPARRO
CR. 7 # 13 - 65 OF. 412
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400305620100145400

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVA A LA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

IBETH YADIRA MORALES DAZA
EL SECRETARIO



31



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 056
CALLE 16 # 7- 39 PISO 6
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 0082 - 4 FEB 2013

DOCTOR(A)
AMPARO BAQUERO GARCIA
CL. 18 N. 6-47 OF. 502
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400305620100145400

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

IBETH YADIRA MORALES DIAZ
EL SECRETARIO



35

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.-

En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013), compareció a la Secretaría del JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, la doctora NIDYA LILIANA ESPEJO MEDINA, identificada con la C.C. # 52.832.564 de Bogotá y T. P. # 145.395 del C. S. J., en calidad de CURADOR AD-LITEM del demandado GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ, con el fin de notificarse personalmente del auto calendarado el veintinueve (29) de septiembre del año dos mil diez (2010), el cual es el MANDAMIENTO DE PAGO, proferido por este Juzgado dentro del proceso # **2010-1454 EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** de **CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.** contra **GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ**. En tal virtud la suscrita Escribiente Nominada, procede a notificarla leyéndole literalmente dicho auto y haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos. En constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron.

El Notificado, (Curador Ad-Litem),



Dra. NIDYA LILIANA ESPEJO MEDINA
C.C. # 52.832.564 .
T.P. # 145.395. C. S. J.

Quien Notifica,



MARIA CECILIA NAVARRETE C.
Escribiente Nominada



NIDYA LILIANA ESPEJO MEDINA

ABOGADA
CALLE 12 B N° 9-33 OF. 607
TEL. 320 8402706
BOGOTÁ, D.C.

SEÑOR(A)

JUEZ(A) CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA N°. 2010-1454

DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.

CONTRA: GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ

NIDYA LILIANA ESPEJO MEDINA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°.52.832.564 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N°.145.395 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de **CURADORA AD-LITEM** dentro del proceso de la referencia.

Una vez estudiado el expediente y observando que no se encuentra en curso de una nulidad que pueda afectar el proceso procedo a contestar en tiempo la demanda **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA N°. 2010-1454** que promueve en este juzgado el **CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.**, contra el señor **GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ**.

Por no constarme, ni tener conocimiento de la verdad de los hechos y pretensiones los contesto así:

- Respecto de las pretensiones de la demanda me permito manifestar que me atengo a lo que resulte probado en debida forma dentro del proceso en estudio.
- En cuanto a los hechos de la citada demanda, también me atengo a lo que resulte probado en debida forma dentro del proceso.

EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN (Art. 90 C.P.C.)

El Juzgado de conocimiento, libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia el día 29 de septiembre del año 2010 y la suscrita apoderada me notifique el día 05 de febrero de 2013, es decir dos años y cinco meses, después de librado dicho mandamiento de pago, por lo que la parte actora debió ejercer el acto de notificación dentro del término prescrito por el artículo 90 del C.P.C., es decir notificar el mandamiento de pago dentro del año siguiente contado a partir de la notificación por estado de la orden de apremio.

38

EXCEPCION INNOMINADA

Sírvase declarar probada cualquier otra excepción que del debate jurídico del proceso resultare demostrada y que su declaratoria pueda hacerse oficiosamente por su despacho. Art.306 C.P.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la excepción propuesta en los artículos 4 y 13 Numeral 3°, 20 y 29 de la Constitución Nacional y los artículos 92 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias de que trata las excepciones propuestas.

PRUEBAS

Solicito tener como tales:

- 1.- La actuación del proceso principal.

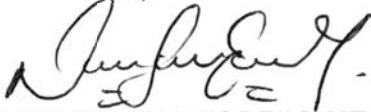
NOTIFICACIONES

El actor y mi representada en las direcciones que obran en el libelo principal.

La suscrita recibirá en la secretaría del Juzgado o en la calle 12 B # 9-33 OF. 607 de Bogotá, D.C.

Del Señor(a) Juez(a),

Atentamente,



NIDYA LILIANA ESPEJO MEDINA
C.C.Nº.52.832.564 Bogotá
T.P.Nº.145.395 C.S.J.

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

00989 *13 FEB 11 11:56

CONSTANCIA SECRETARIAL

Febrero 19 de 2013, en la fecha se agrega al expediente la contestación de la Curadora Ad litem presentada dentro del término legal



IBETH YADIRA MORALES DAZA

Secretaria

301.

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA D.C. ACUERDO 7708 DE 2011.

El proceso No. 2010 - 1454 fue recibido en este juzgado el día 1° de
marzo de 2013. Consta de Dos (2) cuaderno(s) de 38 y 39 folios
y contiene como título ejecutivo Una certificación.

Pasa al despacho del señor Juez hoy 01 MAR 2013.



LUZ STELLA GARZON LOPEZ
Secretaria

40.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdo PSAA11-7708-2011)

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil trece (2013).

En virtud de que, en desarrollo de los Acuerdos números PSAA11-7708 del 9 de febrero, PSAA11-8062 del 29 de marzo de 2011; PSAA11-8733 del 21 de octubre de 2011; PSAA12-9328 del 27 de marzo de 2012, PSAA12-9372 del 9 de abril de 2012 y PSAA12-9781 del 18 de diciembre de 2012, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha asignado el conocimiento del presente proceso a este Despacho Judicial, se DISPONE:

AVOCAR conocimiento de las presentes diligencias.

En firme el presente proveído y en el evento en que la actuación lo requiera, vuelva al Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>027</u> fijado hoy <u>05 DE MARZO DE 2013</u> a la hora de las 8:00 A.M.  LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ Secretaria
--

lsgl

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C.

19 MAR 2013

En la fecha pasa al Despacho del

señor Juez con el escrito visible a

folios 37 y 38, presentado
Secretaría(a)
oportunamente.

[Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 y PSAA12-9372 de 2012)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil trece (2013).

RAD. 2010-1454

En relación al escrito obrante a folios 37 y 38, el Juzgado **DISPONE**:

CORRER traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito formuladas por la curadora-ad-litem, conforme lo dispone el artículo 510 del Estatuto de Ritualidad Civil.

NOTIFÍQUESE.



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>031</u> fijado hoy 21 MAR 2013 a la hora de las 8:00 A.M.  LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ Secretaria
--

lsgl

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTÁ D.C.

17 ABR 2013

En la fecha pasa al Despacho del

señor Juez Vencido el traslado
anterior, en silencio.

Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 y PSAA12-9781 de 2012)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013)

Como quiera que no se observa irregularidad alguna con entidad para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este Juzgado, con base en lo previsto en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, según el cual: *"agotada cada etapa del proceso, el juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarreen nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas"*, **RESUELVE:**

1. **TENER** por saneada la actuación surtida hasta este momento, dentro del presente asunto.

2. **ABRIR A PRUEBAS** por el término legal de treinta (30) días, decretando las siguientes:

2.1. PARTE DEMANDANTE

a. **DOCUMENTAL:** téngase en cuenta las documentales aportadas con la demanda, de ser legales y procedentes.

2.2. PARTE DEMANDADA

a. **DOCUMENTAL:** No se decretan teniendo en cuenta que el demandado se encuentra representado por curado ad-litem, quien no postuló medio probatorio alguno.

b. **PRESCINDIR**, como quiera que las pruebas solicitadas ya obran dentro del proceso, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, del término probatorio.

c. **CONFERIR** traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 510 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE.



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

(2010-1454 J 56 C.M)
DPGG

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 090 fijado hoy 19 ABR 2013 a la hora de las 8:00 A.M.
LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ Secretaria

MAYO 21 DE 2013. En la fecha pasa al despacho del señor Juez vencido el traslado para alegar. Se fija en lista art. 124 del C. de P. C.



LUZ STELLA GARZON LOPEZ

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 y PSAA13-9897 de 2013)

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil trece (2013)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Agotado el trámite propio del proceso, en tanto no se presenta causal de nulidad que permita dudar de la existencia jurídica y validez formal de este proceso, se procede a dictar sentencia.

II. ANTECEDENTES

2.1. LO PRETENDIDO: La copropiedad CENTRO COMERCIAL PANAMA – Propiedad Horizontal, mediante apoderado judicial, interpuso demanda ejecutiva singular de menor cuantía en contra de GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ, para que se librara mandamiento por las cuotas de administración, aportes extraordinarios causados entre el mes de abril de 1998 y junio de 2010, así como por las que con posterioridad a la presentación de la demanda se sigan causando, junto con los intereses moratorios desde el vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando sea cancelado dicho título.

2.2. EL FUNDAMENTO FÁCTICO: basó sus súplicas la actora, en esencia, en que el demandado es propietario del local 3033 ubicado en la Diagonal 182 No. 20-91 de esta ciudad del CENTRO COMERCIAL PANAMÁ –PROPIEDAD HORIZONTAL; que la deuda del propietario del local comprende cuotas o expensas de administración e intereses moratorios desde el 1º de abril de 1998 hasta el mes de junio de 2010, según certificado expedido por el Administrador y las que se sigan causando hasta cuando se cancele la totalidad de la deuda; que se demuestra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible; y que cada cuota causa intereses de mora a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

III. TRÁMITE

Por reparto, la demanda correspondió al Juzgado 56 Civil Municipal de esta ciudad, el que por auto del 29 de septiembre de 2010 emitió mandamiento de pago por la suma de \$9.823.608, por concepto de cuotas de administración de abril de 1998 a junio de 2010, por el periodo y valor de cada una, según relación hecha en la demanda, más los intereses moratorios liquidados en forma fluctuante para cada periodo.

El demandado, previo emplazamiento bajo los derroteros del artículo 318 del C. de P. Civil, compareció al proceso a través de Curadora Ad-Litem, con quien se surtió la notificación personal del

mandamiento de pago, el 5 de febrero de 2013, como así consta a folio 36, quien formuló la excepción de mérito que denominó "PRESCRIPCIÓN", de la que se confirió traslado a la parte ejecutante por auto del 19 de marzo de 2013 (fl.41), la cual no efectuó pronunciamiento alguno.

Posteriormente, mediante proveído calendado 17 de abril de 2013, se abrió a pruebas el proceso, teniendo como tales la documental aportada por la parte actora, se prescindió de la etapa probatoria y se confirió traslado a las partes para que presentaran sus alegatos de conclusión, carga procesal que no cumplió ninguno de los extremos.

Surtidas las actuaciones ingresaron las diligencias al Despacho, para proferir decisión de mérito.

IV. CONSIDERACIONES

Encuentra el Despacho reunidos los presupuestos procesales, a saber: el tema en litigio se encuentra asignado a la jurisdicción ordinaria y este Juzgado es el competente para conocer de él por la naturaleza de la acción, el domicilio de las partes, la cuantía y, adicionalmente, conforme los Acuerdos de descongestión judicial emitidos por el órgano competente. Por último, existe capacidad procesal para ser parte y la demanda se ajustó a las previsiones de los artículos 75 y siguientes de nuestro ordenamiento procesal civil y demás normas que regulan la actuación concreta.

De esta manera, una vez cumplidos los requisitos de forma exigidos para esta clase de litigios, se observa que los documentos que soportan la acción y que obran a folios 3 a 7, esto es la certificación de deuda proveniente de la Administración del CENTRO COMERCIAL PANAMÁ, al tenor de lo dispuesto en el artículo 488 del C. de P. Civil y del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, suponen la existencia de obligaciones que prestan mérito ejecutivo, siendo que los presupuestos de claridad, expresión y exigibilidad, se encuentran inmersos en el documento aportado que constituye plena prueba en contra del deudor compelido al pago.

El contenido de dicha certificación, como se dijo, acredita la existencia de obligaciones que al no haber sido satisfechas por el propietario del inmueble perteneciente a la copropiedad demandante, legitima a ésta última para exigir su pago, de conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001, regulatoria de la propiedad horizontal.

Formuladas estas cuestiones, resta por analizar la defensa del demandado, quien como se dijo, propuso como excepciones de mérito:

“PRESCRIPCIÓN”

Como soporte, aduce la curadora Ad-Litem designado al demandado que el 29 de septiembre de 2010 se libró mandamiento de pago, del cual se notificó el 5 de febrero de 2013, es decir, dos años y medio después de librado dicho mandamiento de pago, por lo que la parte actora debió ejercer dicha notificación dentro del término prescrito en el artículo 90 del C. de P. Civil.

En relación con el citado medio exceptivo, debe decirse, en primer lugar, que la prescripción se establece como un mecanismo de defensa aceptado en nuestra ordenación legal y tiene un doble carácter: *adquisitivo*, cuando por la posesión y el transcurso del tiempo se adquieren las cosas ajenas, y *extintivo*, cuando por el sólo devenir del tiempo se extinguen los derechos y acciones de otros. En tal orden de ideas, para la decisión que aquí se profiere, resulta de interés la segunda de tales modalidades.

Al tenor del artículo 2535 del Código Civil, la prescripción que extingue las acciones o derechos de otros, exige sólo el transcurso de cierto lapso que, en cada caso, es fijado expresamente por el legislador. Es así como, para que el presente caso el artículo 2536 del Código Civil establecía que la acción ejecutiva prescribía en 10 años, pues con la reforma de la Ley 791 de 2002 ese término prescriptivo se redujo a 5 años.

Ahora, como la prescripción puede sufrir mutaciones, se impone revisar lo que al respecto prescribe la ley. Así pues encontramos que el artículo 2539 del C.C. establece:

“La prescripción que extingue las acciones ajenas, puede interrumpirse, ya natural, ya civilmente.

Se interrumpe naturalmente por el hecho de reconocer el deudor la obligación, ya expresa, ya tácitamente.

Se interrumpe civilmente por la demanda judicial; salvo los casos enumerados en el artículo 2524.”

En el presente asunto no se evidencia causa alguna de interrupción natural, ni renuncia a la prescripción, razón por la cual la atención del Juzgado habrá de centrarse en el evento de la interrupción civil. En consecuencia, se debe tener en cuenta que el inciso primero del actual artículo 90 del C. de P.C. establece:

“La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad, siempre que el auto admisorio de aquella, o el de mandamiento ejecutivo, en su caso, se notifique al demandado dentro del

término de un año contado a partir del día siguiente a la notificación al demandante de tales providencias, por estado o personalmente. Pasado este término, los mencionados efectos sólo se producirán con la notificación al demandado...”
(Negrillas fuera del texto original).

Es menester recordar, por otra parte, que en virtud de la mora en que incurrió la parte demandada, se activó el aparato judicial con la presentación de la demanda el día 30 de agosto de 2010, conforme al acta individual de reparto visible a folio 13, pretendiéndose en la demanda el valor de cada una de las cuotas de administración causadas desde abril de 1998 y hasta el mes de junio de 2010, así como por las que en lo sucesivo, a partir del acto introductorio de la acción, se causen, las cuales constituyen obligaciones independientes unas de otras, cada una con su propia fecha de exigibilidad, por lo que para cada una corre el término de prescripción de manera independiente.

A tal respecto, se debe precisar que en virtud de que varias de las cuotas fueron causadas antes de la entrada en vigencia de la citada Ley 791 de 2002, serían cobijados por la Ley anterior, esto es, por el término de diez años consagrado en el artículo 2536 sustantivo, vigente para la época.

Sin embargo, por virtud de lo normado en el artículo 41 de la Ley 153 de 1887, que establece que cuando al entrar en vigencia una ley se encuentre corriendo un término prescriptivo éste se terminará de computar bajo el imperio de la ley anterior, salvo que el excepcionante decida acogerse a la nueva Ley, caso en el cual, el término comenzará a computarse a partir de la entrada en vigencia de ésta última. En consecuencia, emerge nítido que para que el término se compute bajo el imperio de la Ley nueva, el excepcionante deberá acogerse a ella.

De la excepción propuesta, conforme se anotó líneas atrás, la representante del demandado no aduce norma sustantiva alguna, sino se remite al artículo 90 adjetivo, el cual consagra el término para que tenga lugar la interrupción por la modalidad civil de la prescripción en ciernes, lo que conlleva que para las cuotas de administración causadas antes de la entrada en vigencia de dicha ley se aplicará el término de prescripción de diez años y las posteriores, una vez empezó a regir la Ley 791 de 2002, esto es, desde el 28 de diciembre de 2002, se aplicará el término de cinco años.

Ahora, como en el paginario se encuentra que entre la notificación a la parte demandante de la orden de pago por anotación en estado, acaecida el 1º de octubre de 2010 (fl.14), y la notificación de la curadora ad-lite,m designada al demandado, verificada el 5 de febrero de 2013 (fl.36), se tiene que transcurrió un lapso superior al año consagrado en el artículo 90 del C. de P. C, por ende el término de

prescripción se tiene por no interrumpido y por ello el término de diez y cinco años se debe contar desde la fecha en que cada una de las cuotas de administración se hizo exigible.

En este orden de ideas se tiene que las cuotas de administración causadas desde el mes de abril de 1998 al mes de noviembre de 2002, antes de la vigencia de la Ley 791 de 2002, prescribían, la última de ellas, el 30 de noviembre de 2012, fecha ésta que resulta de computar diez años hacía adelante, con lo que se verifica que las mismas se encuentran cobijadas por el fenómeno de prescripción alegado, pues la notificación del mandamiento de pago al deudor se efectuó hasta el mes de febrero de 2013.

En relación con las expensas de administración causadas a partir del mes de diciembre de 2002, en vigencia de la mencionada ley, cuyo término de prescripción alcanza los cinco años, debe advertirse que se consumó tal fenómeno para las causadas entre el mes de diciembre de 2002 y el mes de enero de 2008, resultado de computar, desde la fecha de notificación del mandamiento de pago, cinco años hacía atrás.

En conclusión, al encontrarse fundada la defensa propuesta por la Curadora Ad-litem que representa al demandado, es dable declarar probada la excepción de "PRESCRIPCIÓN".

Ahora bien, como quiera que la parte actora pretendió que se librara mandamiento de pago por las cuotas de administración y aportes extraordinarios que se siguieran causándose, entiéndase a partir de la presentación de la demanda, pedimento que no fue atendido por el juzgado de origen en el mandamiento de pago, es del caso enmendar tal omisión, pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del C. de P. Civil, la sentencia debe estar en consonancia con los hechos y las pretensiones aducidas en la demanda. En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución por las expensas no prescritas, así como por las causadas con posterioridad a la presentación de la demanda, junto con los intereses moratorios.

V. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA parcialmente la excepción de mérito denominada "PRESCRIPCIÓN" propuesta en el presente asunto por la parte demandada, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la ejecución para el pago de las obligaciones a que se refieren las pretensiones de la demanda, causadas a partir del mes de febrero de 2008, inclusive, así y por las que con posterioridad a la presentación de la demanda se causen, junto con los intereses moratorios.

TERCERO: DECRETAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, para que con el producto de aquél se pague el crédito y las costas a la demandante.

CUARTO: ORDENAR practicar la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 521 del C. de P. Civil, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral segundo de esta sentencia.

QUINTO: CONDENAR, parcialmente en costas a la parte demandada, dada la prosperidad de una de las excepciones propuestas, en un cincuenta por ciento. Líquidense, incluyendo la suma de \$400.000.00, como agencias en derecho.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que en observancia de lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA11-8733 de 2011, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, éste Despacho conocerá la actuación posterior a ésta sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA
ACUERDO No. 7708 DE 2011



16 JUL 2013

EN LA FECHA

SIENDO LAS 8 DE LA MAÑANA, SE FIJA
EDICTO PARA NOTIFICAR LA SENTENCIA
(ART. 323 C.P.C.)

Secretario(a)

EDICTO**LA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE (14) CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ****HACE SABER**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2010-1454** de **CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.** contra **GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ** este Despacho dictó sentencia con fecha Diez (10) de Julio de dos mil trece (2013).

Para los efectos del Art. 323 del C. de P. C. se fija el presente **EDICTO** en un lugar público y visible en la secretaría del despacho por tres días hoy **DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013)** a las 8 a.m.



**LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ
SECRETARIA.**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permaneció fijado en la secretaría del juzgado por el término legal y se desfija hoy 18 JUL 2013 siendo las 5:00 p.m.



**LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ
SECRETARIA**

CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. Contra GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ							
FECHA	CONCEPTO	CUOTA ADMON	CUOTAS ACUMULADA	TASA ANUAL	TASA MORATORIA	TASA MENSUAL	INTERESES
01-Feb-08	Cuota de Administración Febrero/2008	66.200	66.200	21,83%	32,75%	2,73%	1806
01-Mar-08	Cuota de Administración Marzo/2008	66.200	132.400	21,83%	32,75%	2,73%	3613
01-apr-08	Cuota de Administración Abril/2008	66.200	198.600	21,92%	32,88%	2,74%	5442
01-May-08	Cuota de Administración Mayo/2008	66.200	264.800	21,92%	32,88%	2,74%	7256
01-Jun-08	Cuota de Administración Junio/2008	66.200	331.000	21,92%	32,88%	2,74%	9069
01-Jul-08	Cuota de Administración Julio/2008	66.200	397.200	21,51%	32,27%	2,69%	10680
01-Aug-08	Cuota de Administración Agosto/2008	66.200	463.400	21,51%	32,27%	2,69%	12460
01-Sep-08	Cuota de Administración Septiembre/2008	66.200	529.600	21,51%	32,27%	2,69%	14240
01-Oct-08	Cuota de Administración Octubre/2008	66.200	595.800	21,02%	31,53%	2,63%	15655
01-Nov-08	Cuota de Administración Noviembre/2008	66.200	662.000	21,02%	31,53%	2,63%	17394
01-dec-08	Cuota de Administración Diciembre/2008	72.800	734.800	21,02%	31,53%	2,63%	19307
01-ene-09	Cuota de Administración Enero/2009	72.800	807.600	21,02%	31,53%	2,63%	21220
01-feb-09	Cuota de Administración Febrero/2009	72.800	880.400	21,02%	31,53%	2,63%	23133
01-Mar-09	Cuota de Administración Marzo/2009	72.800	953.200	21,02%	31,53%	2,63%	25045
01-apr-09	Cuota de Administración Abril/2009	72.800	1.026.000	20,28%	30,42%	2,54%	26009
01-May-09	Cuota de Administración Mayo/2009	72.800	1.098.800	20,28%	30,42%	2,54%	27855
01-Jun-09	Cuota de Administración Junio/2009	72.800	1.171.600	20,28%	30,42%	2,54%	29700
01-Jul-09	Cuota de Administración Julio/2009	72.800	1.244.400	18,65%	27,98%	2,33%	29010
01-aug-09	Cuota de Administración Agosto/2009	72.800	1.317.200	18,65%	27,98%	2,33%	30707
01-Sep-09	Cuota de Administración Septiembre/2009	72.800	1.390.000	18,65%	27,98%	2,33%	32404
01-Oct-09	Cuota de Administración Octubre/2009	72.800	1.462.800	17,28%	25,92%	2,16%	31596
01-Nov-09	Cuota de Administración Noviembre/2009	72.800	1.535.600	17,28%	25,92%	2,16%	33169
01-dec-09	Cuota de Administración Diciembre/2009	72.800	1.608.400	17,28%	25,92%	2,16%	34741
01-Jan-10	Cuota de Administración Enero/2010	74.300	1.682.700	16,14%	24,21%	2,02%	33948
01-Feb-10	Cuota de Administración Febrero/2010	74.300	1.757.000	16,14%	24,21%	2,02%	35447
01-Mar-10	Cuota de Administración Marzo/2010	74.300	1.831.300	16,14%	24,21%	2,02%	36946
01-apr-10	Cuota de Administración Abril/2010	74.300	1.905.600	15,31%	22,97%	1,91%	36468
01-May-10	Cuota de Administración Mayo/2010	83.700	1.989.300	15,31%	22,97%	1,91%	38070
01-Jun-10	Cuota de Administración Junio/2010	83.700	2.073.000	15,31%	22,97%	1,91%	39672
01-Jul-10	Cuota de Administración Julio/2010	83.700	2.156.700	14,94%	22,41%	1,87%	40276
01-aug-10	Cuota de Administración Agosto/2010	83.700	2.240.400	14,94%	22,41%	1,87%	41839
01-Sep-10	Cuota de Administración Septiembre/2010	83.700	2.324.100	14,94%	22,41%	1,87%	43403
01-Oct-10	Cuota de Administración Octubre/2010	83.700	2.407.800	14,21%	21,32%	1,78%	42769
01-Nov-10	Cuota de Administración Noviembre/2010	83.700	2.491.500	14,21%	21,32%	1,78%	44255
01-dec-10	Cuota de Administración Diciembre/2010	83.700	2.575.200	14,21%	21,32%	1,78%	45742
01-Jan-11	Cuota de Administración Enero/2011	86.200	2.661.400	15,61%	23,42%	1,95%	51931
01-Feb-11	Cuota de Administración Febrero/2011	86.200	2.747.600	15,61%	23,42%	1,95%	53613
01-Mar-11	Cuota de Administración Marzo/2011	86.200	2.833.800	15,61%	23,42%	1,95%	55295
01-apr-11	Cuota de Administración Abril/2011	86.200	2.920.000	17,69%	26,54%	2,21%	64569
01-May-11	Cuota de Administración Mayo/2011	92.000	3.012.000	17,69%	26,54%	2,21%	66603
01-Jun-11	Cuota de Administración Junio/2011	92.000	3.104.000	17,69%	26,54%	2,21%	68637
01-Jul-11	Cuota de Administración Julio/2011	92.000	3.196.000	18,63%	27,95%	2,33%	74427
01-aug-11	Cuota de Administración Agosto/2011	92.000	3				

RESUMEN

CAPITAL	5.396.000
INTERESES	4.083.710
TOTAL	9.479.710

Atentamente
RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. 8.538.836 de Bucaramanga
T.P. 83547 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO 7708 DE 2011

RECEPCIÓN DE MEMORIALES

FECHA 30 JUL 2013

HORA 10:15

RECIBIDO POR Daniel

NUMERO DE FOLIOS 3

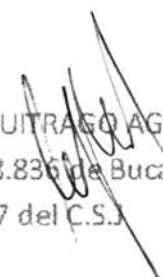
Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E.S.D

Ref.: Ejecutivo del CENTRO COMERCIAL PANAMÁ P.H contra GUSTAVO ENRIQUE LOBO
SANCHEZ Proceso 2010-01454, OFICINA 3033.

En mi calidad de apoderado de la demandante, anexo a la presente la liquidación del
crédito del proceso de la referencia.

Atentamente


RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. 5.538.836 de Bucaramanga
T.P. 83547 del C.S.J

Hoy 2 de Agosto de 2013 se fija en lista de traslado artículo 108 C.P.C. la liquidación de crédito (Ley 1395 de 2010). Comienza a correr el 5 de agosto de 2013 a las 8 a.m. y vence el 8 de agosto de 2013 a las 5 p.m.



LUZ STELLA GARZON LOPEZ

Secretaria



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.

ACUERDOS No. 7708 DE 2011 y 9962 DE 2013

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 393 DEL C.P.C.
SE PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE
CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO
EJECUTIVO No. 2010-1454 de CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. contra
GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ.

AGENCIAS EN DERECHO	\$400.000
NOTIFICACIONES (fl. 15)	5.500
POLIZA JUDICIAL (fl. 4 cuad. 2)	65.690
RECIBOS REGUISTRO (fl. 10 cuad. 2)	27.160
HONORARIOS SECUESTRE (fl. 34 cuad. 2)	100.000
TOTAL LIQUIDACION	\$598.350

Hoy 2 de AGOSTO de 2013 a las 8:00 a.m. se fija en lista de conformidad con
el artículo 108 ibídem. El traslado vence el 8 DE AGOSTO DE 2013 a las 5:00
p.m.



LUZ STELLA GARZON LOPEZ

Secretaria.

AGOSTO 13 DE 2013. En la fecha pasa al despacho del señor Juez informando que venció el traslado de la liquidación de CRÉDITO y COSTAS, sin objeción.



LUZ STELLA GARZON LOPEZ

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 y PSAA13-9962 de 2013)

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013).

RAD. 2010-1454

Por estar acorde a derecho y al no haber sido objetada por las partes, el Juzgado le **IMPARTE APROBACIÓN** a la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** elaborada por secretaría.

NOTIFÍQUESE. (2)


JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>410</u> fijado hoy <u>16 AGO 2013</u> a la hora de las 8:00 A.M.  LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ Secretaría
--

lsgl

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 y PSAA13-9962 de 2013)

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013).

RAD. 2010-1454

Previo a proveer sobre la liquidación de crédito que milita a folios 50 y 51 del cuaderno uno, se REQUIERE a la parte actora para que allegue certificación expedida por el Administrador de la copropiedad demandante, en la que se indique el valor de las cuotas causadas a partir del mes de julio de 2010.

NOTIFÍQUESE. (2)



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>145</u> fijado hoy <u>14 AGO 2013</u> a la hora de las 8:00 A.M.  LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ Secretaria
--

lsgl

DEPASA

CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PH
NIT. 830.021.892-4 - DIAGONAL 182 No. 20-91 Oficina 3028 Bogotá

En mi calidad de Administrador y Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL PANAMA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, como consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén.

CERTIFICO QUE:

El Señor **GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ** en calidad de propietario de la **Oficina 3033** adeuda las siguientes sumas de dinero por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias multas e intereses moratorios fijados por la superintendencia bancaria, ubicado en la Diagonal 182 No.20-91 de Bogotá.

2010-1454

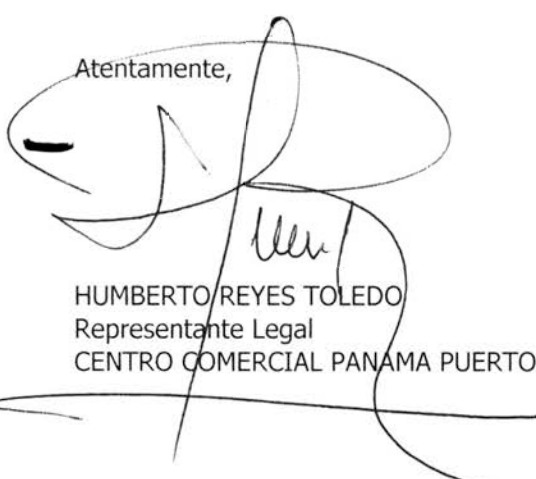


DETALLE	PERIODO	VALOR CUOTA
Cuota de administración	Julio /2010	83.700
Cuota de administración	Agosto /2010	83.700
Cuota de administración	Septiembre /2010	83.700
Cuota de administración	Octubre /2010	83.700
Cuota de administración	Noviembre /2010	83.700
Cuota de administración	Diciembre /2010	83.700
Cuota de administración	Enero /2011	86.200
Cuota de administración	Febrero /2011	86.200
Cuota de administración	Marzo /2011	86.200
Cuota de administración	Abril /2011	86.200
Cuota de administración	Mayo /2011	92.000
Cuota de administración	Junio /2011	92.000
Cuota de administración	Julio /2011	92.000
Cuota de administración	Agosto /2011	92.000
Cuota de administración	Septiembre /2011	92.000
Cuota de administración	Octubre /2011	92.000
Cuota de administración	Noviembre /2011	92.000
Cuota de administración	Diciembre /2011	92.000
Cuota de administración	Enero /2012	95.900
Cuota de administración	Febrero /2012	95.900
Cuota de administración	Marzo /2012	95.900
Cuota de administración	Abril /2012	95.900
Cuota de administración	Mayo /2012	95.900
Cuota de administración	Junio /2012	95.900
Cuota de administración	Julio /2012	95.900
Cuota de administración	Agosto /2012	95.900
Cuota de administración	Septiembre /2012	95.900
Cuota de administración	Octubre /2012	95.900
Cuota de administración	Noviembre /2012	95.900
Cuota de administración	Diciembre /2012	95.900
Cuota de administración	Enero /2013	98.200
Cuota de administración	Febrero /2013	98.200
Cuota de administración	Marzo /2013	98.200
Cuota de administración	Abril /2013	98.200
Cuota de administración	Mayo /2013	98.200
Cuota de administración	Junio /2013	98.200
Cuota de administración	Julio /2013	98.200
Cuota de administración	Agosto /2013	98.200
TOTAL DEUDA		3.519.400

De igual forma procederá el cobro ejecutivo por concepto de cuotas ordinarias de administración que en lo sucesivo se causen a partir de este certificado, de acuerdo con lo normado en el inciso segundo del Art. 498 del C.P.C. "Cuando se trate de alimentos u otra prestación periódica, la orden de pago comprenderá, además de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, y dispondrá que éstas se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento."

En constancia se firma en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2013

Atentamente,



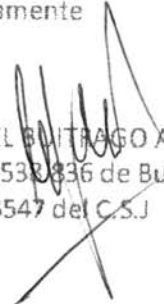
HUMBERTO REYES TOLEDO
Representante Legal
CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P. H.

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D

Ref.: Ejecutivo de CENTRO COMERCIAL PANAMA P. H contra GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ,
proceso 2010-1454, Oficina 3033.

Como apoderado de la parte demandante anexo a la presente el certificado de la deuda por las
sumas adicionales siguiendo solicitud a través del auto de fecha 14 de Agosto de 2013

Atentamente


RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. 5.530.836 de Bucaramanga
T.P. 83547 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO 7708 DE 2011

RECEPCIÓN DE MEMORIALES

FECHA 26 AGO 2013
HORA 4:10
RECIBIDO POR Dani
NUMERO DE FOLIOS 7

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
LEGADO GATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C.

28 AGO 2013

En la fecha, pasa al Despacho del

Jefe de la Oficina, con el escrito que antecede.

Informe que 4 de los 7 folios

Secretaría(a)

recibidos corresponden a copias
de los folios 55 y 56.

BT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 y PSAA13-9962 de 2013)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013).

RAD. 2010-1454

1

Como quiera que contra la liquidación del **CRÉDITO**, practicada por la parte actora, obrante a folios 50 y 51 del cuaderno uno, no se hizo manifestación alguna, el juzgado le imparte su **APROBACIÓN** por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE. (2)



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>126</u> fijado hoy <u>30 AGO 2013</u> a la hora de las 8:00 A.M.  LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ Secretaria
--

lsgl

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 y PSAA13-9962 de 2013)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013).

RAD. 2010-1454

En relación con el escrito que antecede, se DISPONE:

MANTENER agregado al expediente y dejar en conocimiento de la parte demandada, la certificación que obra a folios 55 y 56, expedida por el Representante Legal de la copropiedad demandante.

NOTIFÍQUESE. (2)



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C. Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>126</u> fijado hoy <u>30 AGO 2013</u> a la hora de las 8:00 A.M.  LUZ STELLA GARZÓN LÓPEZ Secretaria
--

lsgl

00149 13MAY'15 PM 3:08

1438
J.14 C.M.PAL DESCONG.

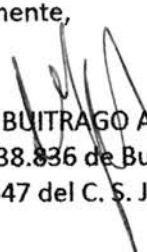
Suma de
148
1431

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ (Origen 56 C.M)
E. S. D

Ref. Ejecutivo del CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H contra GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ,
Proceso No. 2010-1454, Oficina 3033.

Como apoderado de la parte demandante solicitó respetuosamente el impulso del proceso de la referencia.

Atentamente,


RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. 5.538.836 de Bucaramanga
T.P. 83547 del C. S. J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN, BOGOTÁ, D.C. 
Consejo Superior
de la Judicatura

28 MAY 2015 En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez Dalia DÍAZ

Secretaría [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdos PSAA15-10288 y PSAA15-10356 de 2015)

Tres (3) de junio de dos mil quince (2015)

Radicado 2010-1454

En atención a la solicitud que antecede, se DISPONE:

REQUERIR al memorialista para que le de impulso al proceso, toda vez que en el mismo se dictó sentencia y la última actuación fue la aprobación de la liquidación del crédito por este Estrado Judicial el 28 de agosto de 2013 (fl. 58); como estudioso del derecho debe tener conocimiento de cuál es procedimiento pertinente en esta etapa del proceso, por lo anterior estese el expediente en secretaría a disposición de la partes.

NOTIFÍQUESE.



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 656 fijado
hoy 09 JUN 2015 a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

ZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C.(110014003914)
(ACUERDO PSAA15-10288 DEL 29 DE ENERO DE 2015)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que los días tres (3) y cuatro (4) de noviembre de dos mil quince (2015), NO corrieron términos, con ocasión a que las medidas de Descongestión fueron restablecidas mediante Acuerdo No.PSAA15-10404 de fecha 3 de Noviembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, empero, hasta el día 5 de noviembre del año en curso, fueron ratificados los cargos de este Estrado Judicial.



DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdos PSSA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015)

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA, HACE CONSTAR QUE A PARTIR DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2015, EMPEZARON A CORRER TÉRMINOS EN ESTE ESTRADO JUDICIAL, LOS CUALES FUERON INTERRUMPIDOS DESDE EL 1 AL 10 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO INCLUSIVE.



DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

CA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdos PSSA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015)

CONSTANCIA SECRETARIA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEJA CONSTANCIA QUE LOS DÍAS 19 DE ENERO AL 11 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN ESTE JUZGADO NO CORRIERON TÉRMINOS DEBIDO AL CESE DE ACTIVIDADES DE LA RAMA JUDICIAL Y LOS MISMOS SE REANUDARON A PARTIR DEL 14 DE MARZO DE 2016.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

65

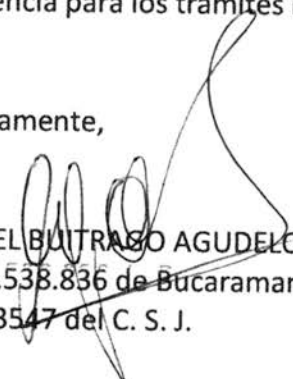
Señor

JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D
(Origen 56 C.M)

Ref. Ejecutivo del CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H contra GUSTAVO ENRIQUE LOBO SÁNCHEZ,
Proceso No. 2010-1454, oficina 3033.

Como apoderado de la parte demandante solicitó respetuosamente el impulso del proceso de la referencia para los trámites respectivos.

Atentamente,


RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. 5.538.836 de Bucaramanga
T.P. 83547 del C. S. J.

J.8 PEQ CAU COM MULT.


01360 4APR'16 AM11:17

11

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.



Consejo Superior
de la Judicatura

06 ABR. 2016

En la fecha pasa al Despacho del

Señor Juez

plene D. V. R. C.

Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSSA15-10402 y PSAA15-10412 de 2015)

Doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 2010-1454

Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se
DISPONE:

REQUERIR al memorialista para que proceda a presentar la actualización del crédito, a
fin de continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE.


JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

J.M.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 022 fijado hoy 13 ABR. 2016 a la hora de las 8:00 A.M.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaría

LIQUIDACION CREDITO PROCESO 2010-1454 OFICINA 3033

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSA DE DE BOGOTÁ

CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. Contra GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ

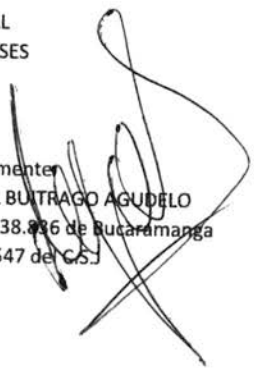
FECHA	CONCEPTO	CUOTA	CUOTAS	TASA	TASA	TASA	INTERESES
		ADMIN	ACUMULADA	ANUAL	MORATORIA	MENSUAL	
01-feb-08	Cuota de Administración Febrero/2008	66,200	66,200	21.83%	32.75%	2.73%	1806
01-mar-08	Cuota de Administración Marzo/2008	66,200	132,400	21.83%	32.75%	2.73%	3613
01-apr-08	Cuota de Administración Abril/2008	66,200	198,600	21.92%	32.88%	2.74%	5442
01-may-08	Cuota de Administración Mayo/2008	66,200	264,800	21.92%	32.88%	2.74%	7256
01-jun-08	Cuota de Administración Junio/2008	66,200	331,000	21.92%	32.88%	2.74%	9069
01-jul-08	Cuota de Administración Julio/2008	66,200	397,200	21.51%	32.27%	2.69%	10680
01-Aug-08	Cuota de Administración Agosto/2008	66,200	463,400	21.51%	32.27%	2.69%	12460
01-sep-08	Cuota de Administración Septiembre/2008	66,200	529,600	21.51%	32.27%	2.69%	14240
01-oct-08	Cuota de Administración Octubre/2008	66,200	595,800	21.02%	31.53%	2.63%	15655
01-nov-08	Cuota de Administración Noviembre/2008	66,200	662,000	21.02%	31.53%	2.63%	17394
01-dec-08	Cuota de Administración Diciembre/2008	72,800	734,800	21.02%	31.53%	2.63%	19307
01-Jan-09	Cuota de Administración Enero/2009	72,800	807,600	21.02%	31.53%	2.63%	21220
01-feb-09	Cuota de Administración Febrero/2009	72,800	880,400	21.02%	31.53%	2.63%	23133
01-mar-09	Cuota de Administración Marzo/2009	72,800	953,200	21.02%	31.53%	2.63%	25045
01-apr-09	Cuota de Administración Abril/2009	72,800	1,026,000	20.28%	30.42%	2.54%	26009
01-may-09	Cuota de Administración Mayo/2009	72,800	1,098,800	20.28%	30.42%	2.54%	27855
01-jun-09	Cuota de Administración Junio/2009	72,800	1,171,600	20.28%	30.42%	2.54%	29700
01-jul-09	Cuota de Administración Julio/2009	72,800	1,244,400	18.65%	27.98%	2.33%	29010
01-aug-09	Cuota de Administración Agosto/2009	72,800	1,317,200	18.65%	27.98%	2.33%	30707
01-sep-09	Cuota de Administración Septiembre/2009	72,800	1,390,000	18.65%	27.98%	2.33%	32404
01-oct-09	Cuota de Administración Octubre/2009	72,800	1,462,800	17.28%	25.92%	2.16%	31596
01-nov-09	Cuota de Administración Noviembre/2009	72,800	1,535,600	17.28%	25.92%	2.16%	33169
01-dec-09	Cuota de Administración Diciembre/2009	72,800	1,608,400	17.28%	25.92%	2.16%	34741
01-Jan-10	Cuota de Administración Enero/2010	74,300	1,682,700	16.14%	24.21%	2.02%	33948
01-feb-10	Cuota de Administración Febrero/2010	74,300	1,757,000	16.14%	24.21%	2.02%	35447
01-mar-10	Cuota de Administración Marzo/2010	74,300	1,831,300	16.14%	24.21%	2.02%	36946
01-apr-10	Cuota de Administración Abril/2010	74,300	1,905,600	15.31%	22.97%	1.91%	36468
01-may-10	Cuota de Administración Mayo/2010	83,700	1,989,300	15.31%	22.97%	1.91%	38070
01-jun-10	Cuota de Administración Junio/2010	83,700	2,073,000	15.31%	22.97%	1.91%	39672
01-jul-10	Cuota de Administración Julio/2010	83,700	2,156,700	14.94%	22.41%	1.87%	40276
01-aug-10	Cuota de Administración Agosto/2010	83,700	2,240,400	14.94%	22.41%	1.87%	41839
01-sep-10	Cuota de Administración Septiembre/2010	83,700	2,324,100	14.94%	22.41%	1.87%	43403
01-oct-10	Cuota de Administración Octubre/2010	83,700	2,407,800	14.21%	21.32%	1.78%	42769
01-nov-10	Cuota de Administración Noviembre/2010	83,700	2,491,500	14.21%	21.32%	1.78%	44255
01-dec-10	Cuota de Administración Diciembre/2010	83,700	2,575,200	14.21%	21.32%	1.78%	45742
01-Jan-11	Cuota de Administración Enero/2011	86,200	2,661,400	15.61%	23.42%	1.95%	51931
01-feb-11	Cuota de Administración Febrero/2011	86,200	2,747,600	15.61%	23.42%	1.95%	53613
01-mar-11	Cuota de Administración Marzo/2011	86,200	2,833,800	15.61%	23.42%	1.95%	55295
01-apr-11	Cuota de Administración Abril/2011	86,200	2,920,000	17.69%	26.54%	2.21%	64569
01-may-11	Cuota de Administración Mayo/2011	92,000	3,012,000	17.69%	26.54%	2.21%	66603
01-jun-11	Cuota de Administración Junio/2011	92,000	3,104,000	17.69%	26.54%	2.21%	68637
01-jul-11	Cuota de Administración Julio/2011	92,000	3,196,000	18.63%	27.95%	2.33%	74427
01-aug-11	Cuota de Administración Agosto/2011	92,000	3,288,000	18.63%	27.95%	2.33%	76569
01-sep-11	Cuota de Administración Septiembre/2011	92,000	3,380,000	18.63%	27.95%	2.33%	78712
01-oct-11	Cuota de Administración Octubre/2011	92,000	3,472,000	19.39%	29.09%	2.42%	84153
01-nov-11	Cuota de Administración Noviembre/2011	92,000	3,564,000	19.39%	29.09%	2.42%	86382
01-dec-11	Cuota de Administración Diciembre/2011	92,000	3,656,000	19.39%	29.09%	2.42%	88612
01-Jan-12	Cuota de Administración Enero/2012	95,900	3,751,900	19.92%	29.88%	2.49%	93422
01-feb-12	Cuota de Administración Febrero/2012	95,900	3,847,800	19.92%	29.88%	2.49%	95810
01-mar-12	Cuota de Administración Marzo/2012	95,900	3,943,700	19.92%	29.88%	2.49%	98198
01-apr-12	Cuota de Administración Abril/2012	95,900	4,039,600	20.52%	30.78%	2.57%	103616
01-may-12	Cuota de Administración Mayo/2012	95,900	4,135,500	20.52%	30.78%	2.57%	106076
01-jun-12	Cuota de Administración Junio/2012	95,900	4,231,400	20.52%	30.78%	2.57%	108535
01-jul-12	Cuota de Administración Julio/2012	95,900	4,327,300	18.63%	27.95%	2.33%	100772
01-aug-12	Cuota de Administración Agosto/2012	95,900	4,423,200	18.63%	27.95%	2.33%	103005
01-sep-12	Cuota de Administración Septiembre/2012	95,900	4,519,100	18.63%	27.95%	2.33%	105239
01-oct-12	Cuota de Administración Octubre/2012	95,900	4,615,000	20.89%	31.34%	2.61%	120509
01-nov-12	Cuota de Administración Noviembre/2012	95,900	4,710,900	20.89%	31.34%	2.61%	123013
01-dec-12	Cuota de Administración Diciembre/2012	95,900	4,806,800	20.89%	31.34%	2.61%	125518
01-Jan-13	Cuota de Administración Enero/2013	98,200	4,905,000	20.75%	31.13%	2.59%	127223
01-feb-13	Cuota de Administración Febrero/2013	98,200	5,003,200	20.75%	31.13%	2.59%	129771
01-mar-13	Cuota de Administración Marzo/2013	98,200	5,101,400	20.75%	31.13%	2.59%	132318
01-apr-13	Cuota de Administración Abril/2013	98,200	5,199,600	31.25%	46.88%	3.91%	203109
01-may-13	Cuota de Administración Mayo/2013	98,200	5,297,800	31.25%	46.88%	3.91%	206945
01-jun-13	Cuota de Administración Junio/2013	98,200	5,396,000	31.25%	46.88%	3.91%	210781
01-jul-13	Cuota de Administración Julio/2013	98,200	5,494,200	20.34%	30.51%	2.54%	139690
01-aug-13	Cuota de Administración Agosto/2013	98,200	5,592,400	20.34%	30.51%	2.54%	142187
01-sep-13	Cuota de Administración Septiembre/2013	98,200	5,690,600	20.34%	30.51%	2.54%	144684
01-oct-13	Cuota de Administración Octubre/2013	98,200	5,788,800	19.85%	29.78%	2.48%	143635
01-nov-13	Cuota de Administración Noviembre/2013	98,200	5,887,000	19.85%	29.78%	2.48%	146071
01-dec-13	Cuota de Administración Diciembre/2013	98,200	5,985,200	19.85%	29.78%	2.48%	148508
01-jan-14	Cuota de Administración Enero/2014	100,100	6,085,300	19.65%	29.48%	2.46%	149470

01-apr-14	Cuota de Administración Abril/2014	100,100	6,385,600	19.63%	29.45%	2.45%	156687
01-may-14	Cuota de Administración Mayo/2014	100,100	6,485,700	19.63%	29.45%	2.45%	159143
01-jun-14	Cuota de Administración Junio/2014	100,100	6,585,800	19.63%	29.45%	2.45%	161599
01-jul-14	Cuota de Administración Julio/2014	100,100	6,685,900	19.33%	29.00%	2.42%	161548
01-aug-14	Cuota de Administración Agosto/2014	100,100	6,786,000	19.33%	29.00%	2.42%	163967
01-sep-14	Cuota de Administración Septiembre/2014	100,100	6,886,100	19.33%	29.00%	2.42%	166385
01-oct-14	Cuota de Administración Octubre/2014	100,100	6,986,200	19.17%	28.76%	2.40%	167407
01-nov-14	Cuota de Administración Noviembre/2014	100,100	7,086,300	19.17%	28.76%	2.40%	169805
01-dec-14	Cuota de Administración Diciembre/2014	100,100	7,186,400	19.17%	28.76%	2.40%	172204
01-jan-15	Cuota de Administración Enero/2015	103,800	7,290,200	19.21%	28.82%	2.40%	175056
01-feb-15	Cuota de Administración Febrero/2015	103,800	7,394,000	19.21%	28.82%	2.40%	177548
01-mar-15	Cuota de Administración Marzo/2015	103,800	7,497,800	19.21%	28.82%	2.40%	180041
01-apr-15	Cuota de Administración Abril/2015	103,800	7,601,600	19.37%	29.06%	2.42%	184054
01-may-15	Cuota de Administración Mayo/2015	103,800	7,705,400	19.37%	29.06%	2.42%	186567
01-jun-15	Cuota de Administración Junio/2015	103,800	7,809,200	19.37%	29.06%	2.42%	189080
01-jul-15	Cuota de Administración Julio/2015	103,800	7,913,000	19.26%	28.89%	2.41%	190505
01-aug-15	Cuota de Administración Agosto/2015	103,800	8,016,800	19.26%	28.89%	2.41%	193004
01-sep-15	Cuota de Administración Septiembre/2015	103,800	8,120,600	19.26%	28.89%	2.41%	195503
01-oct-15	Cuota de Administración Octubre/2015	103,800	8,224,400	19.33%	29.00%	2.42%	198722
01-nov-15	Cuota de Administración Noviembre/2015	103,800	8,328,200	19.33%	29.00%	2.42%	201230
01-dec-15	Cuota de Administración Diciembre/2015	103,800	8,432,000	19.33%	29.00%	2.42%	203738
01-jan-16	Cuota de Administración Enero/2016	110,800	8,542,800	19.68%	29.52%	2.46%	210153
01-feb-16	Cuota de Administración Febrero/2016	110,800	8,653,600	19.68%	29.52%	2.46%	212879
01-mar-16	Cuota de Administración Marzo/2016	110,800	8,764,400	19.68%	29.52%	2.46%	215604
01-apr-16	Cuota de Administración Abril/2016	110,800	8,875,200	20.54%	30.81%	2.57%	227871
							10024572

RESUMEN

CAPITAL	8,875,200
INTERESES	10,024,572
TOTAL	18,899,772

Atentamente
RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. 8.538.836 de Bucaramanga
T.P. 83547 del C.S.J



Copia

J.8 PER CPM CON F.L.L.
02322 2567211 de 1403

277

Señor

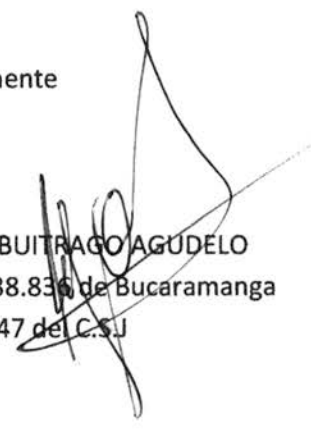
JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (Origen 56 C.M)

E.S.D

Referencia: Proceso ejecutivo de CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H contra
GUTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ, proceso No 2010-1454, Oficina 3033.

En mi calidad de apoderado de la demandante, anexo a la presente la liquidación de crédito
actualizada del proceso de la referencia según auto del 12 de Abril de 2016 para continuar con el
trámite respectivo.

Atentamente



RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. 5.538.836 de Bucaramanga
T.P. 83547 del C.SJ

letr 14cm

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 Y PSAA16-10512 de 2016)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 11 MAYO 2016, se fija en lista de traslado artículo 110 del Código General del Proceso., la anterior liquidación de crédito. Comienza a correr el 12 MAYO 2016 a las 8 a.m. y vence 16 MAYO 2016 a las 5 p.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512 DE 2016)

INFORME SECRETARIAL

Hoy 25 de MAYO de 2016. En la fecha pasa al despacho del señor Juez, Vencido en silencio el término de traslado anterior.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)

Veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 2010-1454

En atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

ABSTENERSE de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante como quiera que la misma no tuvo como base la liquidación que ya se encuentra en firme (CGP, num. 4, art. 446) y no se allega certificación actualizada expedida por el administrador de la copropiedad.

NOTIFÍQUESE.



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

J.M.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Notificación por estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 053 fijado hoy, 27 de mayo de 2016, a la hora de las 8:00 a.m.  DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria



CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.021.892-4

Yo SANDRA MARTINEZ FORERO, en mi calidad de Administradora y Representante legal del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL, como consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, me permito:

CERTIFICAR QUE:

LOBO SANCHEZ GUSTAVO ENRIQUE, en su calidad de propietario, del DEPOSITO 3033, adeuda las siguientes sumas de dinero por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias y multas, ubicado en 1)- Avenida Carrera 13 No. 181-10 - 2)- Diagonal 182 No.20-91 de Bogotá; se le generaron facturas por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración en el periodo del 1 de Febrero del año 2008 hasta el 30 de Julio del año 2015 así:

MES DE CAUSACION Y PAGO.	CUOTA DE ADMINISTRACION	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO CORRESPONDIENTE	INTERES MORATORIO CORRIENTE MENSUAL	VR. INTERES MORATORIO	VR. TOTAL
feb-08	66.200	21,83%	32,75%	2,39%	\$ 145.113	\$ 211.313
mar-08	66.200	21,83%	32,75%	2,39%	\$ 143.532	\$ 209.732
abr-08	66.200	21,92%	32,88%	2,40%	\$ 141.945	\$ 208.145
may-08	66.200	21,92%	32,88%	2,40%	\$ 140.358	\$ 206.558
jun-08	66.200	21,92%	32,88%	2,40%	\$ 138.771	\$ 204.971
jul-08	66.200	21,51%	32,27%	2,36%	\$ 137.210	\$ 203.410
ago-08	66.200	21,51%	32,27%	2,36%	\$ 135.649	\$ 201.849
sep-08	66.200	21,51%	32,27%	2,36%	\$ 134.088	\$ 200.288
oct-08	66.200	21,02%	31,53%	2,31%	\$ 132.559	\$ 198.759
nov-08	66.200	21,02%	31,53%	2,31%	\$ 131.030	\$ 197.230
dic-08	72.800	21,02%	31,53%	2,31%	\$ 142.411	\$ 215.211
ene-09	72.800	20,47%	30,71%	2,26%	\$ 140.768	\$ 213.568
feb-09	72.800	20,47%	30,71%	2,26%	\$ 139.126	\$ 211.926
mar-09	72.800	20,47%	30,71%	2,26%	\$ 137.483	\$ 210.283
abr-09	72.800	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 135.854	\$ 208.654
may-09	72.800	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 134.225	\$ 207.025
jun-09	72.800	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 132.595	\$ 205.395
jul-09	72.800	18,65%	27,98%	2,08%	\$ 131.083	\$ 203.883
ago-09	72.800	18,65%	27,98%	2,08%	\$ 129.571	\$ 202.371
sep-09	72.800	18,65%	27,98%	2,08%	\$ 128.060	\$ 200.860
oct-09	72.800	17,28%	25,92%	1,94%	\$ 126.648	\$ 199.448
nov-09	72.800	17,28%	25,92%	1,94%	\$ 125.236	\$ 198.036
dic-09	72.800	17,28%	25,92%	1,94%	\$ 123.824	\$ 196.624
ene-10	74.300	16,14%	24,21%	1,82%	\$ 125.021	\$ 199.321
feb-10	74.300	16,14%	24,21%	1,82%	\$ 123.667	\$ 197.967
mar-10	74.300	16,14%	24,21%	1,82%	\$ 122.312	\$ 196.612
abr-10	74.300	15,31%	22,97%	1,74%	\$ 121.021	\$ 195.321
may-10	83.700	15,31%	22,97%	1,74%	\$ 134.877	\$ 218.577
jun-10	83.700	15,31%	22,97%	1,74%	\$ 133.423	\$ 217.123
jul-10	83.700	14,94%	22,41%	1,70%	\$ 132.001	\$ 215.701
ago-10	83.700	14,94%	22,41%	1,70%	\$ 130.578	\$ 214.278
sep-10	83.700	14,94%	22,41%	1,70%	\$ 129.156	\$ 212.856
oct-10	83.700	14,21%	21,32%	1,62%	\$ 127.797	\$ 211.497
nov-10	83.700	14,21%	21,32%	1,62%	\$ 126.439	\$ 210.139
dic-10	83.700	14,21%	21,32%	1,62%	\$ 125.080	\$ 208.780



CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.021.892-4

ene-11	86.200	15,61%	23,42%	1,77%	\$ 127.291	\$ 213.491
feb-11	86.200	15,61%	23,42%	1,77%	\$ 125.767	\$ 211.967
mar-11	86.200	15,61%	23,42%	1,77%	\$ 124.242	\$ 210.442
abr-11	86.200	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 122.535	\$ 208.735
may-11	92.000	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 128.958	\$ 220.958
jun-11	92.000	17,69%	26,54%	1,98%	\$ 127.135	\$ 219.135
jul-11	92.000	16,63%	24,95%	1,87%	\$ 125.412	\$ 217.412
ago-11	92.000	16,63%	24,95%	1,87%	\$ 123.689	\$ 215.689
sep-11	92.000	16,63%	24,95%	1,87%	\$ 121.965	\$ 213.965
oct-11	92.000	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 119.987	\$ 211.987
nov-11	92.000	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 118.009	\$ 210.009
dic-11	92.000	19,39%	29,09%	2,15%	\$ 116.031	\$ 208.031
ene-12	95.900	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 118.837	\$ 214.737
feb-12	95.900	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 116.725	\$ 212.625
mar-12	95.900	19,92%	29,88%	2,20%	\$ 114.612	\$ 210.512
abr-12	95.900	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 112.444	\$ 208.344
may-12	95.900	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 110.275	\$ 206.175
jun-12	95.900	20,52%	30,78%	2,26%	\$ 108.106	\$ 204.006
jul-12	95.900	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 105.906	\$ 201.806
ago-12	95.900	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 103.705	\$ 199.605
sep-12	95.900	20,86%	31,29%	2,29%	\$ 101.505	\$ 197.405
oct-12	95.900	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 99.302	\$ 195.202
nov-12	95.900	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 97.098	\$ 192.998
dic-12	95.900	20,89%	31,34%	2,30%	\$ 94.895	\$ 190.795
ene-13	98.200	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 94.928	\$ 193.128
feb-13	98.200	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 92.685	\$ 190.885
mar-13	98.200	20,75%	31,13%	2,28%	\$ 90.443	\$ 188.643
abr-13	98.200	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 88.192	\$ 186.392
may-13	98.200	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 85.942	\$ 184.142
jun-13	98.200	20,83%	31,25%	2,29%	\$ 83.691	\$ 181.891
jul-13	98.200	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 81.488	\$ 179.688
ago-13	98.200	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 79.285	\$ 177.485
sep-13	98.200	20,34%	30,51%	2,24%	\$ 77.081	\$ 175.281
oct-13	98.200	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 74.925	\$ 173.125
nov-13	98.200	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 72.769	\$ 170.969
dic-13	98.200	19,85%	29,78%	2,20%	\$ 70.613	\$ 168.813
ene-14	100.100	19,65%	29,48%	2,18%	\$ 69.801	\$ 169.901
feb-14	100.100	19,65%	29,48%	2,18%	\$ 67.623	\$ 167.723
mar-14	100.100	19,65%	29,48%	2,18%	\$ 65.444	\$ 165.544
abr-14	100.100	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 63.268	\$ 163.368
may-14	100.100	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 61.092	\$ 161.192
jun-14	100.100	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 58.916	\$ 159.016
jul-14	100.100	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 56.769	\$ 156.869
ago-14	100.100	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 54.623	\$ 154.723
sep-14	100.100	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 52.476	\$ 152.576
oct-14	100.100	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 50.346	\$ 150.446
nov-14	100.100	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 48.215	\$ 148.315
dic-14	100.100	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 46.084	\$ 146.184
ene-15	103.800	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 45.574	\$ 149.374
feb-15	103.800	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 43.361	\$ 147.161



CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.021.892-4

mar-15	103.800	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 41.147	\$ 144.947
abr-15	103.800	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 38.917	\$ 142.717
may-15	103.800	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 36.687	\$ 140.487
jun-15	103.800	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 34.457	\$ 138.257
jul-15	103.800	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 32.239	\$ 136.039
ago-15		19,26%	28,89%	2,14%	\$ 0	\$ 0
sep-15		19,26%	28,89%	2,14%	\$ 0	\$ 0
oct-15		19,33%	29,00%	2,14%	\$ 0	\$ 0
nov-15		19,33%	29,00%	2,14%	\$ 0	\$ 0
dic-15		19,33%	29,00%	2,14%	\$ 0	\$ 0
ene-16		19,68%	29,52%	2,18%	\$ 0	\$ 0
feb-16		19,68%	29,52%	2,18%	\$ 0	\$ 0
mar-16		19,68%	29,52%	2,18%	\$ 0	\$ 0
abr-16		20,54%	30,81%	2,26%	\$ 0	\$ 0
may-16		20,54%	30,81%	2,26%	\$ 0	\$ 0
jun-16		20,54%	30,81%	2,26%	\$ 0	\$ 0
jul-16		21,34%	32,01%	2,34%	\$ 0	\$ 0
ago-16		21,34%	32,01%	2,34%	\$ 0	\$ 0
sep-16		21,34%	32,01%	2,34%	\$ 0	\$ 0
TOTAL	\$ 7.913.000				\$ 9.362.023	\$ 17.275.023

Las obligaciones descritas anteriormente tenían como oportunidad de pago, solamente, durante el mes calendario establecido en la casilla MES DE CAUSACIÓN Y PAGO, correspondientemente.

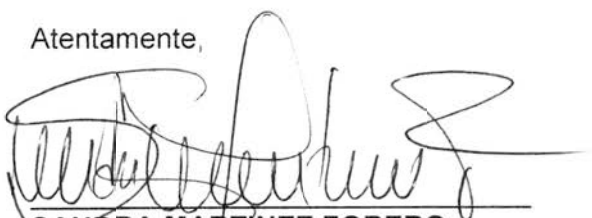
Acerca de los intereses de mora su valor es el establecido por el art. 30 de la Ley 675 de 2001, y son generados a partir del primer día del mes siguiente al mes causado.

Conforme a las Facultades otorgadas por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 el presente documento es Título Ejecutivo frente a las obligaciones aquí contenidas.

De igual forma procederá el cobro ejecutivo por el concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración con sus respectivos intereses de mora, que en lo sucesivo se causen a partir del último mes reconocido este certificado, de acuerdo con lo normado en el inciso segundo del Art. 498 del C.P.C. "*Cuando se trate de alimentos u otras prestaciones periódica, la orden de pago comprenderá, además de la sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento*".

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 13 días del mes de Octubre del año 2016.

Atentamente,



SANDRA MARTÍNEZ FORERO
Administradora – Representante Legal

10
22

let 56

Señor

JUEZ 8 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS (8 CIVIL DE DESCONGESTION) DE BOGOTA (Origen 56 C.M.)
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo de CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. contra
GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ No. 2010-1454.

En mi calidad de apoderado de la demandante anexo liquidación de crédito actualizada,
para efectos del remate.

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. 5.538.836, T.P. 83547 C.S.J.

JOC. 8 CM. DESCONGEST.

07111 1800718 P-12-01

26

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(ACUERDOS PSAA16-10506 Y PSAA16-10512 de 2016)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 31 DE OCTUBRE DE 2016, se fija en lista de traslado artículo 110 del Código General del Proceso., la anterior liquidación de crédito. Comienza a correr el 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 a las 8 a.m. y vence 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 a las 5 p.m.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTION
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 Y PSAA16-10512 de 2016)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy **4 DE NOVIEMBRE de 2016**. En la fecha pasa al despacho del señor Juez, Vencido en silencio el término de traslado anterior.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA

(2)

77

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO (8) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(Acuerdos PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016)

Cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicado: 2010-1454

En atención al informe secretarial que antecede, se DISPONE:

ABSTENERSE de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante como quiera que la misma no tuvo como base la liquidación que ya se encuentra en firme (CGP, num. 4, art. 446).

NOTIFÍQUESE. (2)



JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

J.M.

JUZGADO OCTAVO (8º) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Notificación por estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>160</u> fijado hoy, <u>8 de noviembre de 2016</u>, a la hora de las 8:00 a.m.  DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ Secretaria

16h

76874 2-FEB-'18 12:14

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo de CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H.
Contra GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ (origen juzgado 56 C.M) No. 2010-1454

Como apoderado de la demandante anexo liquidación del crédito del ejecutivo de la referencia, y solicito
atentamente fijar fecha de remate.

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. 5.538.836, T.P. 83547 C.S.J





CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.021.892-4

Yo **WINSTON DARIO GONZALEZ CASAS**, en mi calidad de Administrador y Representante legal del **CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL**, como consta en el certificado expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, me permito:

CERTIFICAR QUE:

LOBO SANCHEZ GUSTAVO ENRIQUE, en su calidad de propietario, del **OFICINA 3033**, adeuda las siguientes sumas de dinero por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias y multas, ubicado en 1)- Avenida Carrera 13 No. 181-10 - 2)- Diagonal 182 No.20-91 de Bogotá; **se le generaron facturas por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración en el periodo del 1 de Febrero del año 2008 hasta el 31 de Diciembre del año 2017 así:**

FECHA EMISION FACTURA DD/MM/AA	FECHA VENCIMIENTO FACTURA DD/MM/AA	CUOTA DE ADMINISTRACION	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO CORRESPONDIENTE	INTERES CORRIENTE ANUAL NOMINAL	INTERES MORATORIO CORRIENTE MENSUAL	VR. INTERES MORATORIO	VR. TOTAL
1/02/2008	28/02/2008	\$66.200	21,83%	32,75%	29%	2,39%	\$ 168.962	\$ 235.162
1/03/2008	31/03/2008	\$66.200	21,83%	32,75%	29%	2,39%	\$ 167.381	\$ 233.581
1/04/2008	30/04/2008	\$66.200	21,92%	32,88%	29%	2,40%	\$ 165.794	\$ 231.994
1/05/2008	31/05/2008	\$66.200	21,92%	32,88%	29%	2,40%	\$ 164.207	\$ 230.407
1/06/2008	30/06/2008	\$66.200	21,92%	32,88%	29%	2,40%	\$ 162.620	\$ 228.820
1/07/2008	31/07/2008	\$66.200	21,51%	32,27%	28%	2,36%	\$ 161.059	\$ 227.259
1/08/2008	31/08/2008	\$66.200	21,51%	32,27%	28%	2,36%	\$ 159.498	\$ 225.698
1/09/2008	30/09/2008	\$66.200	21,51%	32,27%	28%	2,36%	\$ 157.937	\$ 224.137
1/10/2008	31/10/2008	\$66.200	21,02%	31,53%	28%	2,31%	\$ 156.408	\$ 222.603
1/11/2008	30/11/2008	\$66.200	21,02%	31,53%	28%	2,31%	\$ 154.879	\$ 221.079
1/12/2008	31/12/2008	\$72.800	21,02%	31,53%	28%	2,31%	\$ 168.638	\$ 241.438
1/01/2009	31/01/2009	\$72.800	20,47%	30,71%	27%	2,26%	\$ 166.995	\$ 239.795
1/02/2009	28/02/2009	\$72.800	20,47%	30,71%	27%	2,26%	\$ 165.352	\$ 238.152
1/03/2009	31/03/2009	\$72.800	20,47%	30,71%	27%	2,26%	\$ 163.710	\$ 236.510
1/04/2009	30/04/2009	\$72.800	20,28%	30,42%	27%	2,24%	\$ 162.081	\$ 234.881
1/05/2009	31/05/2009	\$72.800	20,28%	30,42%	27%	2,24%	\$ 160.451	\$ 233.251
1/06/2009	30/06/2009	\$72.800	20,28%	30,42%	27%	2,24%	\$ 158.822	\$ 231.622
1/07/2009	31/07/2009	\$72.800	18,65%	27,98%	25%	2,08%	\$ 157.310	\$ 230.110
1/08/2009	31/08/2009	\$72.800	18,65%	27,98%	25%	2,08%	\$ 155.798	\$ 228.598
1/09/2009	30/09/2009	\$72.800	18,65%	27,98%	25%	2,08%	\$ 154.286	\$ 227.086
1/10/2009	31/10/2009	\$72.800	17,28%	25,92%	23%	1,94%	\$ 152.875	\$ 225.675
1/11/2009	30/11/2009	\$72.800	17,28%	25,92%	23%	1,94%	\$ 151.463	\$ 224.263
1/12/2009	31/12/2009	\$72.800	17,28%	25,92%	23%	1,94%	\$ 150.051	\$ 222.851
1/01/2010	31/01/2010	\$74.300	16,14%	24,21%	22%	1,82%	\$ 151.788	\$ 226.088
1/02/2010	28/02/2010	\$74.300	16,14%	24,21%	22%	1,82%	\$ 150.434	\$ 224.734
1/03/2010	31/03/2010	\$74.300	16,14%	24,21%	22%	1,82%	\$ 149.079	\$ 223.379
1/04/2010	30/04/2010	\$74.300	15,31%	22,97%	21%	1,74%	\$ 147.788	\$ 222.088
1/05/2010	31/05/2010	\$83.700	15,31%	22,97%	21%	1,74%	\$ 165.031	\$ 248.731
1/06/2010	30/06/2010	\$83.700	15,31%	22,97%	21%	1,74%	\$ 163.576	\$ 247.276
1/07/2010	31/07/2010	\$83.700	14,94%	22,41%	20%	1,70%	\$ 162.154	\$ 245.854



CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.021.892-4

1/11/2010	30/11/2010	\$83.700	14,21%	21,32%	19%	1,62%	\$ 156.592	\$ 240.292
1/12/2010	31/12/2010	\$83.700	14,21%	21,32%	19%	1,62%	\$ 155.234	\$ 238.934
1/01/2011	31/01/2011	\$86.200	15,61%	23,42%	21%	1,77%	\$ 158.346	\$ 244.546
1/02/2011	28/02/2011	\$86.200	15,61%	23,42%	21%	1,77%	\$ 156.821	\$ 243.021
1/03/2011	31/03/2011	\$86.200	15,61%	23,42%	21%	1,77%	\$ 155.296	\$ 241.496
1/04/2011	30/04/2011	\$86.200	17,69%	26,54%	24%	1,98%	\$ 153.589	\$ 239.789
1/05/2011	31/05/2011	\$92.000	17,69%	26,54%	24%	1,98%	\$ 162.101	\$ 254.101
1/06/2011	30/06/2011	\$92.000	17,69%	26,54%	24%	1,98%	\$ 160.279	\$ 252.279
1/07/2011	31/07/2011	\$92.000	16,63%	24,95%	22%	1,87%	\$ 158.556	\$ 250.556
1/08/2011	31/08/2011	\$92.000	16,63%	24,95%	22%	1,87%	\$ 156.833	\$ 248.833
1/09/2011	30/09/2011	\$92.000	16,63%	24,95%	22%	1,87%	\$ 155.109	\$ 247.109
1/10/2011	31/10/2011	\$92.000	19,39%	29,09%	26%	2,15%	\$ 153.131	\$ 245.131
1/11/2011	30/11/2011	\$92.000	19,39%	29,09%	26%	2,15%	\$ 151.153	\$ 243.153
1/12/2011	31/12/2011	\$92.000	19,39%	29,09%	26%	2,15%	\$ 149.174	\$ 241.174
1/01/2012	31/01/2012	\$95.900	19,92%	29,88%	26%	2,20%	\$ 153.386	\$ 249.286
1/02/2012	28/02/2012	\$95.900	19,92%	29,88%	26%	2,20%	\$ 151.273	\$ 247.173
1/03/2012	31/03/2012	\$95.900	19,92%	29,88%	26%	2,20%	\$ 149.161	\$ 245.061
1/04/2012	30/04/2012	\$95.900	20,52%	30,78%	27%	2,26%	\$ 146.993	\$ 242.893
1/05/2012	31/05/2012	\$95.900	20,52%	30,78%	27%	2,26%	\$ 144.824	\$ 240.724
1/06/2012	30/06/2012	\$95.900	20,52%	30,78%	27%	2,26%	\$ 142.655	\$ 238.555
1/07/2012	31/07/2012	\$95.900	20,86%	31,29%	28%	2,29%	\$ 140.455	\$ 236.355
1/08/2012	31/08/2012	\$95.900	20,86%	31,29%	28%	2,29%	\$ 138.254	\$ 234.154
1/09/2012	30/09/2012	\$95.900	20,86%	31,29%	28%	2,29%	\$ 136.054	\$ 231.954
1/10/2012	31/10/2012	\$95.900	20,89%	31,34%	28%	2,30%	\$ 133.850	\$ 229.750
1/11/2012	30/11/2012	\$95.900	20,89%	31,34%	28%	2,30%	\$ 131.647	\$ 227.547
1/12/2012	31/12/2012	\$95.900	20,89%	31,34%	28%	2,30%	\$ 129.444	\$ 225.344
1/01/2013	31/01/2013	\$98.200	20,75%	31,13%	27%	2,28%	\$ 130.305	\$ 228.505
1/02/2013	28/02/2013	\$98.200	20,75%	31,13%	27%	2,28%	\$ 128.063	\$ 226.263
1/03/2013	31/03/2013	\$98.200	20,75%	31,13%	27%	2,28%	\$ 125.820	\$ 224.020
1/04/2013	30/04/2013	\$98.200	20,83%	31,25%	27%	2,29%	\$ 123.570	\$ 221.770
1/05/2013	31/05/2013	\$98.200	20,83%	31,25%	27%	2,29%	\$ 121.319	\$ 219.519
1/06/2013	30/06/2013	\$98.200	20,83%	31,25%	27%	2,29%	\$ 119.069	\$ 217.269
1/07/2013	31/07/2013	\$98.200	20,34%	30,51%	27%	2,24%	\$ 116.865	\$ 215.065
1/08/2013	31/08/2013	\$98.200	20,34%	30,51%	27%	2,24%	\$ 114.662	\$ 212.862
1/09/2013	30/09/2013	\$98.200	20,34%	30,51%	27%	2,24%	\$ 112.458	\$ 210.658
1/10/2013	31/10/2013	\$98.200	19,85%	29,78%	26%	2,20%	\$ 110.302	\$ 208.502
1/11/2013	30/11/2013	\$98.200	19,85%	29,78%	26%	2,20%	\$ 108.146	\$ 206.346
1/12/2013	31/12/2013	\$98.200	19,85%	29,78%	26%	2,20%	\$ 105.990	\$ 204.190
1/01/2014	31/01/2014	\$100.100	19,65%	29,48%	26%	2,18%	\$ 105.863	\$ 205.963
1/02/2014	28/02/2014	\$100.100	19,65%	29,48%	26%	2,18%	\$ 103.684	\$ 203.784
1/03/2014	31/03/2014	\$100.100	19,65%	29,48%	26%	2,18%	\$ 101.506	\$ 201.606
1/04/2014	30/04/2014	\$100.100	19,63%	29,45%	26%	2,17%	\$ 99.330	\$ 199.430
1/05/2014	31/05/2014	\$100.100	19,63%	29,45%	26%	2,17%	\$ 97.154	\$ 197.254



CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.021.892-4

1/11/2014	30/11/2014	\$100.100	19,17%	28,76%	26%	2,13%	\$ 84.277	\$ 184.377
1/12/2014	31/12/2014	\$100.100	19,17%	28,76%	26%	2,13%	\$ 82.146	\$ 182.246
1/01/2015	31/01/2015	\$103.800	19,21%	28,82%	26%	2,13%	\$ 82.969	\$ 186.769
1/02/2015	28/02/2015	\$103.800	19,21%	28,82%	26%	2,13%	\$ 80.756	\$ 184.556
1/03/2015	31/03/2015	\$103.800	19,21%	28,82%	26%	2,13%	\$ 78.542	\$ 182.342
1/04/2015	30/04/2015	\$103.800	19,37%	29,06%	26%	2,15%	\$ 76.312	\$ 180.112
1/05/2015	31/05/2015	\$103.800	19,37%	29,06%	26%	2,15%	\$ 74.082	\$ 177.882
1/06/2015	30/06/2015	\$103.800	19,37%	29,06%	26%	2,15%	\$ 71.852	\$ 175.652
1/07/2015	31/07/2015	\$103.800	19,26%	28,89%	26%	2,14%	\$ 69.634	\$ 173.434
1/08/2015	31/08/2015	\$103.800	19,26%	28,89%	26%	2,14%	\$ 67.415	\$ 171.215
1/09/2015	30/09/2015	\$103.800	19,26%	28,89%	26%	2,14%	\$ 65.196	\$ 168.996
1/10/2015	31/10/2015	\$103.800	19,33%	29,00%	26%	2,14%	\$ 62.970	\$ 166.770
1/11/2015	30/11/2015	\$103.800	19,33%	29,00%	26%	2,14%	\$ 60.745	\$ 164.545
1/12/2015	31/12/2015	\$103.800	19,33%	29,00%	26%	2,14%	\$ 58.519	\$ 162.319
1/01/2016	31/01/2016	\$110.800	19,68%	29,52%	26%	2,18%	\$ 60.051	\$ 170.851
1/02/2016	29/02/2016	\$110.800	19,68%	29,52%	26%	2,18%	\$ 57.636	\$ 168.436
1/03/2016	31/03/2016	\$110.800	19,68%	29,52%	26%	2,18%	\$ 55.222	\$ 166.022
1/04/2016	30/04/2016	\$110.800	20,54%	30,81%	27%	2,26%	\$ 52.714	\$ 163.514
1/05/2016	31/05/2016	\$110.800	20,54%	30,81%	27%	2,26%	\$ 50.207	\$ 161.007
1/06/2016	30/06/2016	\$110.800	20,54%	30,81%	27%	2,26%	\$ 47.699	\$ 158.499
1/07/2016	31/07/2016	\$110.800	21,34%	32,01%	28%	2,34%	\$ 45.105	\$ 155.905
1/08/2016	31/08/2016	\$110.800	21,34%	32,01%	28%	2,34%	\$ 42.511	\$ 153.311
1/09/2016	30/09/2016	\$110.800	21,34%	32,01%	28%	2,34%	\$ 39.917	\$ 150.717
1/10/2016	31/10/2016	\$110.800	21,99%	32,99%	29%	2,40%	\$ 37.253	\$ 148.053
1/11/2016	30/11/2016	\$110.800	21,99%	32,99%	29%	2,40%	\$ 34.589	\$ 145.389
1/12/2016	31/12/2016	\$110.800	21,99%	32,99%	29%	2,40%	\$ 31.926	\$ 142.726
1/01/2017	31/01/2017	\$117.200	22,34%	33,51%	29%	2,44%	\$ 30.913	\$ 148.113
1/02/2017	28/02/2017	\$117.200	22,34%	33,51%	29%	2,44%	\$ 28.056	\$ 145.256
1/03/2017	31/03/2017	\$117.200	22,34%	33,51%	29%	2,44%	\$ 25.199	\$ 142.399
1/04/2017	30/04/2017	\$117.200	22,33%	33,50%	29%	2,44%	\$ 22.343	\$ 139.543
1/05/2017	31/05/2017	\$117.200	22,33%	33,50%	29%	2,44%	\$ 19.488	\$ 136.688
1/06/2017	30/06/2017	\$117.200	22,33%	33,50%	29%	2,44%	\$ 16.632	\$ 133.832
1/07/2017	31/07/2017	\$117.200	21,98%	32,97%	29%	2,40%	\$ 13.815	\$ 131.015
1/08/2017	31/08/2017	\$117.200	21,98%	32,97%	29%	2,40%	\$ 10.999	\$ 128.199
1/09/2017	30/09/2017	\$117.200	21,98%	32,97%	29%	2,40%	\$ 8.183	\$ 125.383
1/10/2017	31/10/2017	\$117.200	21,48%	32,22%	28%	2,35%	\$ 5.423	\$ 122.623
1/11/2017	30/11/2017	\$117.200	21,15%	31,73%	28%	2,32%	\$ 2.701	\$ 119.901
1/12/2017	31/12/2017	\$117.200	20,96%	31,44%	28%	2,30%	\$ 0	\$ 117.200
TOTAL		\$ 11.168.000					\$ 13.266.168	\$ 24.434.168

Las obligaciones descritas anteriormente tenían como oportunidad de pago, solamente, durante el mes calendario establecido en la casilla MES DE CAUSACIÓN Y PAGO, correspondientemente.

Acerca de los intereses de mora su valor es el establecido por el art. 30 de la Ley 675 de 2001, y son generados a partir del primer día del mes siguiente al mes causado.

Conforme a las Facultades otorgadas por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 el presente documento es TITULO



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha **07 FEB 2018** se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. **446** del **08 FEB 2018**
CP el cual corre a partir del **08 FEB 2018**
y vence el. **12 FEB 2018**

La Secretaria .



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

6.2

13 FEB 2018

Al despacho del Señor (a) Jefe de
Observaciones
El (la) Secretario (a)



CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.021.892-4

reconocido este certificado, de acuerdo con lo normado en el inciso segundo del Art. 498 del C.P.C. "*Cuando se trate de alimentos u otras prestaciones periódica, la orden de pago comprenderá, además de la sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, y dispondrá que estas se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento*".

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 días del mes de Diciembre del año 2017

Atentamente,



WINSTON DARIO GONZALEZ CASAS
Administradora -- Representante Legal

257

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Quince de Febrero de Dos Mil Dieciocho

Ref. J. 56 CM 2010-1454

Se niega la solicitud de actualizar la liquidación del crédito que antecede, pues ello sólo procede en dos eventos: i) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto “*hasta la concurrencia del crédito y las costas*” (Núm. 7º, Art. 455 del C. G del P.), y ii) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado por el valor del crédito y las cosas con el objeto de terminar el proceso por pago total (Inciso 2º, Art. 461 *Ibidem*) o se efectúe algún abono que así lo amerite.

Pero como en el *sub exámine* no se presenta alguna de las circunstancias anteriores, la actualización del cálculo previamente

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
16/02/2018. Por anotación en estado N° 27 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00am.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

3

Señor
JUEZ 3 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo de CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. (2010-1454)
Contra GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ (origen juzgado 56 C.M), oficina 3033

Como apoderado de la demandante:

- 1º. Anexo liquidación crédito del 31/07/2013 al 30/04/218
- 2º. Certificado de tradición No. 50N-20261106
- 3º. Certificado catastral actualizado
- 4º. Constancia personería jurídica

Con fundamento en la sentencia de fecha 10 de Julio de 2016 (folios 43 a 48), solicito atentamente ordene el remate del inmueble de la referencia,

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. 5538836, T.P. 83547 C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

98235 26-JUN-18 10:56

S
Jtrc
SF
3580 2018

LIQUIDACION CREDITO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS BOGOTA.(ORIGEN 56 C.M.)
PROCESO 2010-1454, OFICINA 3033, DE CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL
P.H. CONTRA GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ
PERIODO JULIO 1 DE 2013, HASTA JUNIO 30 DE 2018

FECHA EMISION FACTURA DD/MM/AA	FECHA VENCIMIENTO FACTURA DD/MM/AA	CUOTA DE ADMINISTRACION	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO CORRESPONDIENTE	INTERES CORRIENTE ANUAL NOMINAL	INTERES MORATORIO CORRIENTE MENSUAL	VR. INTERES MORATORIO	VR. TOTAL
1/07/2013	31/07/2013	\$98.200	20,34%	30,51%	27%	2,24%	\$ 130.189	\$ 228.389
1/08/2013	31/08/2013	\$98.200	20,34%	30,51%	27%	2,24%	\$ 127.985	\$ 226.185
1/09/2013	30/09/2013	\$98.200	20,34%	30,51%	27%	2,24%	\$ 125.782	\$ 223.982
1/10/2013	31/10/2013	\$98.200	19,85%	29,78%	26%	2,20%	\$ 123.626	\$ 221.826
1/11/2013	30/11/2013	\$98.200	19,85%	29,78%	26%	2,20%	\$ 121.470	\$ 219.670
1/12/2013	31/12/2013	\$98.200	19,85%	29,78%	26%	2,20%	\$ 119.314	\$ 217.514
1/01/2014	31/01/2014	\$100.100	19,65%	29,48%	26%	2,18%	\$ 119.444	\$ 219.544
1/02/2014	28/02/2014	\$100.100	19,65%	29,48%	26%	2,18%	\$ 117.266	\$ 217.366
1/03/2014	31/03/2014	\$100.100	19,65%	29,48%	26%	2,18%	\$ 115.088	\$ 215.188
1/04/2014	30/04/2014	\$100.100	19,63%	29,45%	26%	2,17%	\$ 112.911	\$ 213.011
1/05/2014	31/05/2014	\$100.100	19,63%	29,45%	26%	2,17%	\$ 110.735	\$ 210.835
1/06/2014	30/06/2014	\$100.100	19,63%	29,45%	26%	2,17%	\$ 108.559	\$ 208.659
1/07/2014	31/07/2014	\$100.100	19,33%	29,00%	26%	2,14%	\$ 106.412	\$ 206.512
1/08/2014	31/08/2014	\$100.100	19,33%	29,00%	26%	2,14%	\$ 104.266	\$ 204.366
1/09/2014	30/09/2014	\$100.100	19,33%	29,00%	26%	2,14%	\$ 102.119	\$ 202.219
1/10/2014	31/10/2014	\$100.100	19,17%	28,76%	26%	2,13%	\$ 99.989	\$ 200.089
1/11/2014	30/11/2014	\$100.100	19,17%	28,76%	26%	2,13%	\$ 97.858	\$ 197.958
1/12/2014	31/12/2014	\$100.100	19,17%	28,76%	26%	2,13%	\$ 95.728	\$ 195.828
1/01/2015	31/01/2015	\$103.800	19,21%	28,82%	26%	2,13%	\$ 97.052	\$ 200.852
1/02/2015	28/02/2015	\$103.800	19,21%	28,82%	26%	2,13%	\$ 94.839	\$ 198.639
1/03/2015	31/03/2015	\$103.800	19,21%	28,82%	26%	2,13%	\$ 92.625	\$ 196.425
1/04/2015	30/04/2015	\$103.800	19,37%	29,06%	26%	2,15%	\$ 90.395	\$ 194.195
1/05/2015	31/05/2015	\$103.800	19,37%	29,06%	26%	2,15%	\$ 88.165	\$ 191.965
1/06/2015	30/06/2015	\$103.800	19,37%	29,06%	26%	2,15%	\$ 85.936	\$ 189.736
1/07/2015	31/07/2015	\$103.800	19,26%	28,89%	26%	2,14%	\$ 83.717	\$ 187.517
1/08/2015	31/08/2015	\$103.800	19,26%	28,89%	26%	2,14%	\$ 81.498	\$ 185.298
1/09/2015	30/09/2015	\$103.800	19,26%	28,89%	26%	2,14%	\$ 79.280	\$ 183.080
1/10/2015	31/10/2015	\$103.800	19,33%	29,00%	26%	2,14%	\$ 77.054	\$ 180.854
1/11/2015	30/11/2015	\$103.800	19,33%	29,00%	26%	2,14%	\$ 74.828	\$ 178.628
1/12/2015	31/12/2015	\$103.800	19,33%	29,00%	26%	2,14%	\$ 72.602	\$ 176.402
1/01/2016	31/01/2016	\$110.800	19,68%	29,52%	26%	2,18%	\$ 75.084	\$ 185.884
1/02/2016	29/02/2016	\$110.800	19,68%	29,52%	26%	2,18%	\$ 72.670	\$ 183.470
1/03/2016	31/03/2016	\$110.800	19,68%	29,52%	26%	2,18%	\$ 70.255	\$ 181.055
1/04/2016	30/04/2016	\$110.800	20,54%	30,81%	27%	2,26%	\$ 67.747	\$ 178.547
1/05/2016	31/05/2016	\$110.800	20,54%	30,81%	27%	2,26%	\$ 65.240	\$ 176.040
1/06/2016	30/06/2016	\$110.800	20,54%	30,81%	27%	2,26%	\$ 62.732	\$ 173.532
1/07/2016	31/07/2016	\$110.800	21,34%	32,01%	28%	2,34%	\$ 60.138	\$ 170.938
1/08/2016	31/08/2016	\$110.800	21,34%	32,01%	28%	2,34%	\$ 57.544	\$ 168.344
1/09/2016	30/09/2016	\$110.800	21,34%	32,01%	28%	2,34%	\$ 54.950	\$ 165.750
1/10/2016	31/10/2016	\$110.800	21,99%	32,99%	29%	2,40%	\$ 52.286	\$ 163.086
1/11/2016	30/11/2016	\$110.800	21,99%	32,99%	29%	2,40%	\$ 49.622	\$ 160.422
1/12/2016	31/12/2016	\$110.800	21,99%	32,99%	29%	2,40%	\$ 46.959	\$ 157.759
1/01/2017	31/01/2017	\$117.200	22,34%	33,51%	29%	2,44%	\$ 46.814	\$ 164.014
1/02/2017	28/02/2017	\$117.200	22,34%	33,51%	29%	2,44%	\$ 43.957	\$ 161.157
1/03/2017	31/03/2017	\$117.200	22,34%	33,51%	29%	2,44%	\$ 41.101	\$ 158.301

1/04/2017	30/04/2017	\$117.200	22,33%	33,50%	29%	2,44%	\$ 38.245	\$ 155.445
1/05/2017	31/05/2017	\$117.200	22,33%	33,50%	29%	2,44%	\$ 35.389	\$ 152.589
1/06/2017	30/06/2017	\$117.200	22,33%	33,50%	29%	2,44%	\$ 32.533	\$ 149.733
1/07/2017	31/07/2017	\$117.200	21,98%	32,97%	29%	2,40%	\$ 29.717	\$ 146.917
1/08/2017	31/08/2017	\$117.200	21,98%	32,97%	29%	2,40%	\$ 26.901	\$ 144.101
1/09/2017	30/09/2017	\$117.200	21,98%	32,97%	29%	2,40%	\$ 24.084	\$ 141.284
1/10/2017	31/10/2017	\$117.200	21,15%	31,73%	28%	2,32%	\$ 21.362	\$ 138.562
1/11/2017	30/11/2017	\$117.200	20,96%	31,44%	28%	2,30%	\$ 18.661	\$ 135.861
1/12/2017	31/12/2017	\$117.200	20,77%	31,16%	27%	2,29%	\$ 15.982	\$ 133.182
1/01/2018	31/01/2018	\$122.000	20,69%	31,04%	27%	2,28%	\$ 13.858	\$ 135.858
1/02/2018	28/02/2018	\$122.000	21,01%	31,52%	28%	2,31%	\$ 11.040	\$ 133.040
1/03/2018	31/03/2018	\$122.000	20,68%	31,02%	27%	2,28%	\$ 8.262	\$ 130.262
1/04/2018	30/04/2018	\$122.000	20,48%	30,72%	27%	2,26%	\$ 5.508	\$ 127.508
1/05/2018	31/05/2018	\$122.000	20,48%	30,72%	27%	2,26%	\$ 2.754	\$ 124.754
1/06/2018	30/06/2018	\$122.000	20,48%	30,72%	27%	2,26%	\$ 0	\$ 122.000
TOTAL		\$ 6.504.000					\$ 4.208.127	\$ 10.590.127

Atentamente,


RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C 5.538.836 De Bucaramanga
T.P. 83547 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 JUN 2018 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
CBP el cual corre a partir del 03 JUL 2018
y vence el. 05 JUL 2018

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá, D. C.

06 JUL 2018



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180620150813351791

Nro Matrícula: 50N-20261106

Página 1

Impreso el 20 de Junio de 2018 a las 03:09:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USAQUEN VEREDA: USAQUEN

FECHA APERTURA: 31-05-1996 RADICACIÓN: 1996-34816 CON: ESCRITURA DE: 31-05-1996

CODIGO CATASTRAL: **AAA0116KYLW** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2338 de fecha 24-05-96 en NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA LOCAL 3026 con area de ARQUIT 13.00 M2 PRIV 12.40 M2. con coeficiente de 0.16% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE DALEL BARON WALTER ADELMO, POR ESCRITURAS 2213, 2205 Y 2206 DEL 15-05-96 NOTARIA 13 DE BOGOTA. POR ESCRITURA 12463 DEL 18-12-95 NOTARIA 29 DE BOGOTA SE CANCELA CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTIA EFECTUADO POR ESCRITURA 6373 DEL 14-07-94 NOTARIA 29 DE BOGOTA. DE DALEL BARON WALTER ADELMO A FIDUCIARIA UNION S.A. FIDUCIARIA REGISTRADA EN LOS FOLIOS 050-0410395 Y 140542. DALEL BARON WALTER ADELMO ADQUIRIO PARTE POR PERMUTA DE CARRILLO DE GARCIA ANA JUDITH, CARRILLO DE GILFFUVI ZORAIDA, Y CARRILLO HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN SEGUN ESCRITURA 2254 DEL 15-08-91 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTOS POR COMPRA A SIDERURGICA DE LOS ANDES S.A. SIDELA S.A. SEGUN 3197 DEL 22-12-86 NOTARIA 19 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A. GRANFINANCIERA SEGUN ESCRITURA 5833 DEL 9-09-81 NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA POR DACION EN PAGO (DENTRO DEL CONCORDATO) DE LENOX LABORATORIOS Y COMPAÑIA S.A. SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-80 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE SEGUN ESCRITURA 294 DEL 22-03-77 NOTARIA 12 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A LLERAS PIZARRO DE LLERAS ALICIA, LLERAS PIZARRO DE PE/ARANDA JOSEFINA, LLERAS PIZARRO JULIO EDUARDO, ALFONSO, MARGARITA, MIGUEL, PIZARRO VIUDA DE LLERAS MARIA, LLERAS PIZARRO DE LONDO/O ROSA MARIA SEGUN ESCRITURA 1205 DEL 14-03-51. NOTARIA 4 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 23-04-51 AL FOLIO 050-0337430. OTRA PARTE LA ADQUIRIO DALEL BARON WALTER ADELMO POR COMPRA A LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA SEGUN ESCRITURA 7807 DEL 7-09-92 NOTARIA 4 DE BOGOTA. ESTA POR ADJUDICACION SUCESION DE ESTE Y OTROS DE MENDOZA POSADA CESAR SEGUN SENTENCIA DEL 10-05-86 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON LONDO/O DE MENDOZA GRACIELA QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A VILLAMARIN JORGE ENRIQUE POR ESCRITURA 1319 DEL 5-03-73 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 12-04-73 AL FOLIO 050-0140542..

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 182 20 91 LC 3026 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA CARRERA 13 181-10 CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. LOCAL 3026

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20260219

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-01-1979 Radicación: 1979-1913

Doc: ESCRITURA 9388 del 07-12-1978 NOTARIA 9 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,856,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LENOX LABORATORIOS Y CIA LIMITADA.

X

A: GRANCOLOMBIANA CORPORACION FINANCIERA S.A GRANFINANCIERA

NIT# 60013701

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-05-1996 Radicación: 1996-34816

Doc: ESCRITURA 2338 del 24-05-1996 NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180620150813351791

Nro Matrícula: 50N-20261106

Página 2

Impreso el 20 de Junio de 2018 a las 03:09:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL NO SE LE ASIGNA MATRICULA AL DEPOSITO 3280, POR NO ESTAR DETERMINADO POR SUS LINDEROS .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-07-1996 Radicación: 1996-43397

Doc: ESCRITURA 2963 del 03-07-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,856,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA (FUSION GRANFINANCIERA CORPORACION FINANCIERA S.A.)

A: LENOX LABORATORIOS Y CIA LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-09-2000 Radicación: 2000-49424

Doc: ESCRITURA 1262 del 05-04-1999 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,908,750

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO. MODO DE ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CARIBE PLAZA S.A.

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

CC# 19304920 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-11-2001 Radicación: 2001-68216

Doc: ESCRITURA 4718 del 30-10-2001 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

CC# 19304920 X

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ERICSSON DE COLOMBIA " COOERICSSON ".

NIT# 8600300560

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-02-2003 Radicación: 2003-12520

Doc: OFICIO 3625 del 09-12-2002 JUZGADO 20 C MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO AVILA LUIS ARMANDO

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-2007 Radicación: 2007-87962

Doc: OFICIO 2674 del 03-09-2007 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180620150813351791

Nro Matrícula: 50N-20261106

Página 3

Impreso el 20 de Junio de 2018 a las 03:09:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ESTE Y OTRO- REF: EJECUTIVO SINGULAR
200201672

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO AVILA LUIS ARMANDO

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-02-2010 Radicación: 2010-9613

Doc: OFICIO 160 del 27-01-2010 JUZGADO 44 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO N. 2009-1130

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.

A: GUERRERO ROJAS CARLOS ROBERTO

CC# 19304920 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55448

Doc: OFICIO 5660675741 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-01-2017 Radicación: 2017-635

Doc: OFICIO 5660000621 del 02-01-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-14452

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180620150813351791

Nro Matrícula: 50N-20261106

Página 4

Impreso el 20 de Junio de 2018 a las 03:09:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 19-07-1996

ANOTACION INCLUIDA POR OMISION AL REGISTRAR EL DOCUMENTO TC.5174/96

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-323041

FECHA: 20-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Urbana

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-835995

Fecha: 21/06/2018

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ	C	5464460	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5814	1997-12-12	SANTAFE DE BOGOTÁ, D	13	050N20261112

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 182 20 91 LC 3033 - Código Postal: 110141.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

DG 183 43 11 LC 3033, FECHA: 2006-08-25

Código de sector catastral:

008528 01 25 001 03033

CHIP: AAA0116KYSK

Cedula(s) Catastra(es)

008528012500103033

Número Predial Nal: 110010185012800010025901030033

Destino Catastral: 22 COMERCIO EN CENTRO COMER

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: CENTRO COMERCIAL GRANDE PH

Total área de terreno (m2)
8.8

Total área de construcción (m2)
7.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	18,533,000	2018
1	17,682,000	2017
2	16,674,000	2016
3	16,696,000	2015
4	15,482,000	2014
5	14,284,000	2013
6	13,600,000	2012
7	12,615,000	2011
8	11,990,000	2010
9	15,790,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 21 días del mes de Junio de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **B9908C58A521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



Radicado No. 20185130544831

Fecha: 19/06/2018



9

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 0115 del 31 de Diciembre de 1996, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la DIAGONAL 182 # 20 - 91 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 2338 del 24 de Mayo de 1996, corrida ante la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20260219.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 06 de Julio de 2017 se eligió a:

WINSTON DARIO GONZALEZ CASAS con CÉDULA DE CIUDADANIA 79381034, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 06 de Julio de 2017 al 06 de Julio de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185130544831

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 19/06/2018 06:08 PM

Página 1 de 1



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 10 de julio de 2018

Ref. Ejecutivo (J. 056 CM) 2010 – 01454

Frente a la liquidación del crédito que antecede, la cual se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del C. G. del P., el Despacho la **aprueba** en la suma de **\$10'590.127**, hasta la fecha de 30 de junio de 2018.

Asimismo, se corre traslado del avalúo de las cuotas partes del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20261106, por el término de diez (10) días Art. 444 Código General del Proceso.

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
11/07/2018, Por anotación en estado N° **119** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

19/06/19
2 folios

34515 13JUN'19 AM11:57

4753-2019

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Señor

JUEZ 3 DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA (Origen 56 C.M.)
E.S.D.

Ref.: Ejecutivo CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. contra GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ No. 2010-1454.

Como apoderado en proceso referido y para efectos de determinar el crédito a favor del CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H. para el remate le manifiesto los siguientes con fundamento en la sentencia del 10 Julio de 2013 (Folios 43 a 48,C1.)

HECHOS

Liquidaciones del crédito :

	Capital	intereses
1º. Del 01/02/2008 a Junio de 2013,(folios 50y 51,C.1), aprobada	5.316.000	4.083.710
2º. Desde 31/07/2013 a Junio de 2018 (folio 85 y 86, idem)	6.504.000	4.208.127
3º.DeJulio1/2018Mayo de 2019 (Anexo)	<u>1.361.500</u>	<u>188.210</u>
TOTALES	<u>13.181.500</u>	<u>8.480047</u>
TOTAL CREDITO		<u>21.661.547</u>

Atentamente



RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. 5.538.836, T.P. 83547 C.S.J.

orig

LIQUIDACION CREDITO OFICINA 3033**JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA (ORIGEN 56CM)****PROCESO NUMERO 2010-1454****PROCESO DE CENTRO COMERCIAL PANAMA CONTRA GUSTAVO ENRIQUE LOBO SANCHEZ.**

FECHA EMISION FACTURA DD/MM/AA	FECHA VENCIMIENTO FACTURA DD/MM/AA	CUOTA DE ADMINISTRACION	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORATORIO CORRESPONDIENTE	INTERES CORRIENTE ANUAL NOMINAL	INTERES MORATORIO CORRIENTE MENSUAL	VR. INTERES MORATORIO	VR. TOTAL
1/07/2018	31/07/2018	\$122.000	20,03%	30,05%	27%	2,21%	\$ 34.096	\$ 156.096
1/08/2018	31/08/2018	\$122.000	26,52%	39,78%	34%	2,83%	\$ 30.643	\$ 152.643
1/09/2018	30/09/2018	\$122.000	26,40%	39,60%	34%	2,82%	\$ 27.204	\$ 149.204
1/10/2018	31/10/2018	\$122.000	26,28%	39,42%	34%	2,81%	\$ 23.778	\$ 145.778
1/11/2018	30/11/2018	122000	26,04%	39,06%	33%	2,79%	\$ 20.379	\$ 142.379
1/12/2018	31/12/2018	122000	26,16%	39,24%	34%	2,80%	\$ 16.967	\$ 138.967
1/01/2019	31/01/2019	125900	25,92%	38,88%	33%	2,77%	\$ 14.016	\$ 139.916
1/02/2019	28/02/2019	125900	25,56%	38,34%	33%	2,74%	\$ 10.564	\$ 136.464
1/03/2019	31/03/2019	125900	26,16%	39,24%	34%	2,80%	\$ 7.043	\$ 132.943
1/04/2019	30/04/2019	125900	26,16%	39,24%	34%	2,80%	\$ 3.521	\$ 129.421
1/05/2019	31/05/2019	125900	26,16%	39,24%	34%	2,80%	\$ 0	\$ 125.900
TOTAL		\$ 1.361.500					\$ 188.210	\$ 1.549.710

Atentamente,



RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C 5.538.836 De Bucaramanga
T.P. 83547 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 17 JUN 2019 se fija el presente traslado
conforme a disposición en el Art. 110 del
el cual corre a partir del 18 JUN 2019
venc. el 20 JUN 2019

Secretaria.



100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, Seis de Agosto de Dos Mil Diecinueve

Ref. J 56 C.M. 2010-1454

Estando el proceso al despacho para resolver lo correspondiente a la liquidación del crédito, se hace necesario requerir a la parte actora para que allegue la actualización en debida forma teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Art 446 del C.G.P. Esto es i) Partir de la liquidación actualizada previamente aprobada [fol 97], ii) Allegar certificado de deuda expedido por el administrador de la demandante. Lo anterior acorde con lo previsto en el numeral 4 de la norma atrás citada y Art 48 de la Ley 675 de 2001.

Proceda la parte de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
08/08/2019 Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

2

1 Folio
03/09/2019

101

OH.g

7150-2019
38893-26AUG'19, PM12:24
RECE. EJ. CTU. MUN. REMATES

SEÑOR
JUEZ 3 DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D. (OH.g &)
REF: EJECUTIVO CENTRO QIAL PANAMA P.4
CONTRA. GASTANO E. LOBO NO. 2010-1454

ORD APODERADO EN EL PROCESO REFERIDO, DE LA
DEMANDANTE, LE MANIFIESTO QUE:

- 1° EN AUTO. 6/08/19, (folio 102, P.2) ORDENO EL
REMATE FIJANDO FECHA DE REMATE PARA EL
3/09/19, HACIENDO REFERENCIA AL AXALMO (folio 86);
A FOLIO 100 (P.2) SE PRESENTO NUEVO AVANCE
CON FECHA. 12/04/19 POR \$ 28.635.000.
- 2° SE PRESENTO ACUMULACION DEL CREDITO
A FOLIO (98, P.1) POR \$ 21.661.547.

SOLICITO

- PRONUNCIARSE SOBRE LA VIABILIDAD DEL
REMATE FIJADO PARA EL 03/09/19.

ATENAMENTE RAFAEL BARRAGAN A
CC 5538836, P. 83.547 EPS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Entregado al Despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 3 - SEP 2019 Dos Mil Diecinueve

Ref. J 56 C.M 2010-1454

En punto de la petición que antecede, estese la parte a lo dispuesto en auto del 6 de agosto pasado, esto es allegando la liquidación del crédito en debida forma.

Proceda la parte de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
04-09-19 Por anotación en estado N° 156 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria